



JUEVES, 1 DE FEBRERO DE 2018 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 5

7. OTROS ANUNCIOS 7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

CVE-2017-11453

Aprobación definitiva de la Modificación Puntual número 1 del Plan General de Ordenación Urbana (Sometido a Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada). Expediente 9/2017.

El Pleno del Ayuntamiento de Polanco, en su sesión de 29 de noviembre de 2017, acordó aprobar definitivamente la Modificación Puntual Número 1 del Plan General de Ordenación Urbana de Polanco, posponiendo su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria a la remisión de un texto refundido.

De conformidad con lo establecido en el artículo 81.1 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo, procede a la publicación del contenido normativo de la Modificación Puntual Número 1 del Plan General de Ordenación Urbana comprendido de los siguientes documentos:

Memoria.

Anexo.

Anexo I. Planos de la modificación.

Anexo II. Planos del Plan General modificados.

Contra el anterior acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en la forma prevenida por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, de 13 de julio de 1998; también podrá interponer, con carácter potestativo y previo al expresado recurso contencioso administrativo, recurso de reposición ante el órgano que ha dictado esta resolución en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la presente publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso administrativo sino dentro de los plazos fijados por la mencionada ley, desde que le sea notificada la resolución expresa, o desde que se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; esta desestimación presunta se produce si transcurre un mes sin haber dictado y notificado la resolución del recurso de reposición. No obstante, se podrá utilizar cualquier otro recurso si se cree conveniente.

Polanco, 20 de diciembre de 2017. La alcadesa, Rosa Díaz Fernández.

Pág. 244 boc.cantabria.es 1/69





JUEVES, 1 DE FEBRERO DE 2018 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 5

MEMORIA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº1 del Plan General de Ordenación Urbana de Polanco Apertura de nuevo vial en el Barrio de Cumbrales **/PİXXXI** octubre 2017







JUEVES, 1 DE FEBRERO DE 2018 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 5

PAXXI

Modificación Puntual Nº1 del Plan General de Ordenación Urbana de Polanco Apertura de nuevo vial en el Barrio de Cumbrales

INDICE

MEMORIA:

1. OBJETO Y FINALIDAD.....

2.	INFORMACIÓN URBANÍSTICA	1	
	2.1. EMPLAZAMIENTO	1	
	2.2. CARACTERIZACIÓN TERRITORIAL	2	
	2.2.1.ENTORNO	2	
	2.2.2.SUELOS	2	
	2.2.3.PAISAJE	3	
	2.2.4.SUELO URBANO, CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS	3	
	2.2.5.OTROS ELEMENTOS	4	
	2.3. DETERMINACIONES DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE POLANCO (PGOU)	4	
	2.4. DETERMINACIONES DEL PLAN DE ORDENACIÓN DEL LITORAL (POL)	6	
3.	JUSTIFICACIÓN Y CONVENIENCIA	7	
	3.1. ANTECEDENTES MOTIVADORES DE LA MODIFICACIÓN	7	
	3.2. CONVENIENCIA Y OBJETIVOS	. 10	
4.	ALCANCE Y DESCRIPCION	.10	
	4.1. ALTERNATIVAS CONSIDERADAS	. 10	
	4.2. DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA	. 12	
	4.2.1.CAMBIOS EN LA CLASIFICACIÓN DEL SUELO Y EN EL RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO	12	,
	4.2.2.AJUSTE DE LA ALINEACIÓN URBANA	12	,
	4.2.3.PROPUESTA VIARIA CONSIDERADA EN LA MODIFICACIÓN	13	}
	4.2.4.ESTIMACIÓN ECONÓMICA DE LA EJECUCIÓN DE LA PROPUESTA VIARIA	15	,
	4.3. EFECTOS DE LA MODIFICACIÓN	. 16	
	4.3.1.SOBRE EL PLANEAMIENTO GENERAL	16	ĵ
	4.3.2.SOBRE LA HACIENDA LOCAL	17	7
	4.3.3.SOBRE PARCELAS Y TERRENOS	17	7
	4.3.4.SOBRE EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS	19)
5.	EVALUACIÓN AMBIENTAL	.20	
	5.1. RESULTADO	. 20	
	5.2. IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS	. 20	
	5.3. MEDIDAS AMBIENTALES	. 27	
	5.3.1.MEDIDAS DE ESPECIAL INTERÉS CONTEMPLADAS EN EL PGOU	27	7
	5.3.2.MEDIDAS ADICIONALES DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL	29)
	5.4. PROGRAMA DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL	.31	
	5.4.1.OBJETIVOS DE CONTROL	31	ı







JUEVES, 1 DE FEBRERO DE 2018 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 5

PİXXXI

Modificación Puntual Nº1 del Plan General de Ordenación Urbana de Polanco Apertura de nuevo vial en el Barrio de Cumbrales

_		
	5.4.8.INFORMES TÉCNICOS DEL PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL	38
	5.4.7.PERIODICIDAD, FRECUENCIA Y DURACIÓN DE LOS CONTROLES	38
	5.4.6.INDICADORES	37
	5.4.5.ELEMENTOS DE CONTROL E INDICADORES DE SEGUIMIENTO	33
	5.4.4.ACTUACIONES PREVIAS AL INICIO DEL PLAN	33
	5.4.3.ACTUACIONES Y VARIABLES DE SEGUIMIENTO	32
	5.4.2.ESTRUCTURA Y RESPONSABILIDADES	31

ANEXOS:

ANEXO I. PLANOS DE LA MODIFICACIÓN (A3)

ANEXO II. PLANOS DEL PLAN GENERAL MODIFICADOS (A1)







JUEVES, 1 DE FEBRERO DE 2018 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 5



Modificación Puntual Nº1 del Plan General de Ordenación Urbana de Polanco Apertura de nuevo vial en el Barrio de Cumbrales

Datos del promotor:

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

Bº La iglesia R-29 – Polanco (Cantabria) Dirección postal: CP 39313

> Teléfono: 942 824 200

> > Datos del redactor:

Dirección postal: Parque Científico y Tecnológico de Cantabria Avenida Albert Einstein, Nº 6 - Santander 39011

942 290 260

Teléfono:

Datos del documento:

DOCUMENTO PARA APROBACIÓN PROVISIONAL Fase actual:

Antecedente: Documento aprobado inicialmente por el

Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 6 de julio de 2017. Publicado en el B.O.C. num 140 de jueves 20 de julio de 2017.

Pág. 248 boc.cantabria.es 5/69





JUEVES, 1 DE FEBRERO DE 2018 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 5



MEMORIA

Modificación Puntual Nº1 del Plan General de Ordenación Urbana de Polanco Apertura de nuevo vial en el Barrio de Cumbrales

MEMORIA

1. OBJETO Y FINALIDAD

El presente documento constituye la Modificación Puntual nº1 del Plan General de Ordenación Urbana de Polanco (en adelante PGOU), que fue aprobado definitivamente por la Comisión Regional de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Cantabria en su sesión de 18 de diciembre de 2015, posponiendo su publicación a la remisión de un Texto Refundido que, finalmente, fue publicado en el Boletín Oficial de Cantabria Extraordinario nº 11 de 7 de abril de 2016.

Se redacta al amparo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 y cc. de la vigente *Ley de Cantabria* 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria (LOTRUSCA), así como con lo señalado en el artículo 1.1.5 del propio PGOU.

La finalidad de la modificación es establecer las condiciones urbanísticas necesarias para la apertura de un nuevo vial sobre suelo rústico, en las inmediaciones del barrio de Cumbrales, que servirá para evitar la circulación de vehículos pesados por el centro urbano durante las labores del "Plan de relleno de los cráteres de los sondeos de Polanco" que previsiblemente se prolongarán varios años. Tras esta función inicial, el futuro vial se integrará en la red viaria municipal, mejorando las condiciones de urbanización de la zona gracias a la ampliación de las redes de servicios básicos.

Esta modificación puntual fue aprobada inicialmente por el Ayuntamiento el 6 de julio de 2017, habiéndose publicado el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria (BOC) núm. 140 de fecha 20 de julio de 2017. En dicha publicación se informó también del sometimiento a información pública del expediente, por plazo de un mes, para que cuantos tuviesen interés pudieran examinarlo y formular las sugerencias, observaciones y alegaciones que se estimasen. El período de información pública finalizó sin alegaciones. Sin embargo, se recibieron dos informes; uno de la Dirección General de Cultura, en el que se reitera en lo ya indicado en la fase previa de consultas ambientales, y otro de la Dirección General de Medio Ambiente, aportando consideraciones en materia de ruido.

En este documento de aprobación provisional de la modificación se integran definitivamente los contenidos del documento ambiental estratégico, así como las consideraciones del informe ambiental estratégico (puntos 5 y 6) y de las escasas consultadas recibidas. A instancias del informe de la DG. Medio Ambiente se añade un estudio de ruido del ámbito de la modificación y un plano de zonificación acústica. No se requieren cambios adicionales derivados de la información pública respecto al aprobado inicialmente. No obstante, se han suprimido por innecesarios, a partir de esta fase de tramitación, los anexos III (anteproyecto del vial) y IV (resumen ejecutivo).

2. INFORMACIÓN URBANÍSTICA

2.1. EMPLAZAMIENTO

Los terrenos objeto de esta modificación se sitúan al Este del barrio Cumbrales, en Polanco.



Figura 1. Plano de situación. Callejero municipal del Ayuntamiento de Polanco





JUEVES, 1 DE FEBRERO DE 2018 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 5



MEMORIA

Modificación Puntual Nº1 del Plan General de Ordenación Urbana de Polanco Apertura de nuevo vial en el Barrio de Cumbrales

2.2. CARACTERIZACIÓN TERRITORIAL

2.2.1. ENTORNO

El entorno de la modificación se corresponde con una zona de praderías y relieves suaves que conforman un paisaje rural litoral característico en la región y que, pese a la proximidad de la autovía y de zonas urbanas, presenta un bajo grado de transformación y ocupación. No obstante, tampoco presenta elementos de valor ambiental, patrimonial o ecológico sobresalientes, siendo terrenos destinados exclusivamente a prados de siega, aun cuando la actividad agropecuaria en esta zona es ya testimonial.



Figura 2. Vista en detalle del ámbito de la modificación. Ortofoto aérea (PNOA), 2014.

2.2.2. SUELOS

Esa vocación y origen agrario es lo que posiblemente motivó la clasificación como suelo rústico de especial protección agropecuaria en el vigente PGOU. Una categorización que se sustenta en la condición de suelos de alta capacidad agrológica (tipo B) según la cartografía recogida en el Plan General; basada a su vez en un estudio agroecológico disponible.

No obstante, dado que la modificación afecta a terrenos colindantes con suelos urbanos, y teniendo en cuenta que abarca tan solo unos 4.180 m², puede afirmarse que la afección real sobre la potencial capacidad agrícola del ámbito es poco o nada significativa. Y aún lo es menor medida sobre la producción agrícola real o efectiva.

octubre 2017





JUEVES, 1 DE FEBRERO DE 2018 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 5



MEMORIA

CVE-2017-11453

Modificación Puntual Nº1 del Plan General de Ordenación Urbana de Polanco
Apertura de nuevo vial en el Barrio de Cumbrales

2.2.3. PAISAJE

En línea con lo expuesto, el paisaje en el ámbito tampoco es un valor destacable y la modificación que se plantea no tendrá previsiblemente ninguna incidencia reseñable sobre el mismo. No obstante, si como resultado de la modificación se ejecutase un nuevo vial, sería conveniente que en el correspondiente proyecto se recogiesen medidas de integración ambiental; como la instalación de arbolado, el tratamiento vegetal de los terraplenes o la utilización de cierres que armonicen con el entorno.



Figura 3. Vista general (desde el sur) del entorno de la modificación

2.2.4. SUELO URBANO, CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS

De los 4.180 m² que abarca la modificación, tan solo 6 m² se corresponden con suelo urbano y la afección es mínima, pues se limita a un mero ajuste de la alineación exterior de una finca ya consolidada. El resto de los terrenos, que son la inmensa mayoría cambiarán su actual categoría de suelo rústico de especial protección agropecuaria por la de protección de infraestructuras.

Esos cambios no afectarán en ningún caso a edificaciones existentes ni a otros elementos construidos. Puntual y localmente, ya en el marco de la posterior y previsible ejecución del vial, se verán afectados cierres de parcelas que, evidentemente, serán repuestos para adecuarlos a los nuevos lindes resultantes. Estos cierres son estacados de alambre tradicionales (como el que se aprecia en la foto) y de malla de simple torsión, es decir, en ambos casos sin un valor patrimonial, arquitectónico o paisajístico significativo.

Respecto a las redes de servicios básicos, la modificación no tiene una afectación directa. Los servicios afectados se repondrán y se completaran el resto de redes.

octubre 2017





JUEVES, 1 DE FEBRERO DE 2018 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 5



MEMORIA

Modificación Puntual Nº1 del Plan General de Ordenación Urbana de Polanco
Apertura de nuevo vial en el Barrio de Cumbrales

2.2.5. OTROS ELEMENTOS

Con la información disponible, el único elemento que requiere ser destacado es la presencia de una pequeña vaguada de escorrentía que no llega a presentar un caudal continuo.

Esta cuestión se tendrá en consideración en el proyecto, donde se garantizarán las obras de drenaje necesarias.

2.3. DETERMINACIONES DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE POLANCO (PGOU)

De la consulta de los planos de ordenación O.4 (hojas 8 y 9) del PGOU se constata que se trata de suelos rústicos de especial protección agropecuaria (clave R_EPA, en la nomenclatura del propio PGOU) que, junto a los suelos de especial protección minera, abarcan la totalidad de la zona oriental del barrio Cumbrales.

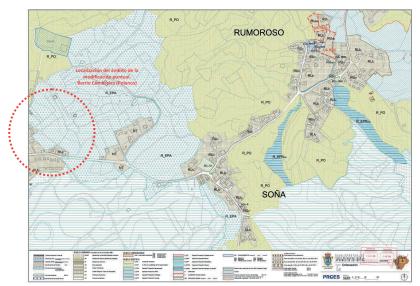


Figura 4. Plano de ordenación. PGOU de Polanco. Texto refundido publicado en abril de 2016

Las condiciones y determinaciones urbanísticas aplicables a esta categoría de suelo rústico denominada R_EPA (y al resto) están reguladas en lo particular en el Título 7 del -Volumen 4. Normativa Urbanística- del PGOU vigente.

Por otra parte, dado que el PGOU incluye la mayoría de las carreteras y caminos rurales públicos en la denominada categoría de suelo rústico de especial protección de infraestructuras o R_EPI, parece razonable que esta modificación se fundamente en cambiar la categoría urbanística de los terrenos rústicos afectados por esta misma; abogando por el cambio de la anterior R_EPA a la más acorde con su uso o destino previsto como vial, es decir, a la R_EPI.

Se muestra a continuación la regulación contemplada en el PGOU para ambas categorías de suelo rústico, si bien estos regímenes no serán objeto de cambio alguno por parte de esta modificación.





JUEVES, 1 DE FEBRERO DE 2018 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 5



MEMORIA

Modificación Puntual Nº1 del Plan General de Ordenación Urbana de Polanco
Apertura de nuevo vial en el Barrio de Cumbrales

ESPECIAL PROTECCIÓN AGROPECUARIA (R_EPA)

Art. 7.7.1. Definición y ámbito

Son los así clasificados por el PGOU, y grafiados en sus Planos de Ordenación con las siglas R_EPA , por su valor agrológico y productivo local.

Art. 7.7.2. Usos

- 1. Se favorecerá la pervivencia de los usos agropecuarios, el mantenimiento de su capa fértil y la cubierta vegetada.
- 2. Se consideran Usos permitidos:
 - Agrícolas y ganaderos.
 - los Forestales con especies preferiblemente autóctonas. De acuerdo con el art.40 de la Ley de Montes el cambio de uso y de la cubierta forestal, es competencia del Órgano Forestal autonómico
 - Implantación de industrias artesanales agroalimentarias de primera transformación de productos agrarios.
 - Pesca y acuicultura.
 - Defensa y mantenimiento del medio natural y sus
 - Se favorecerá los usos que permitan el mantenimiento de su capa fértil y la cubierta vegetada.
- 3. Se consideran Usos autorizables:
 - los de utilidad pública e interés social promovidos por administraciones o entidades públicas.
 - Obras de rehabilitación de edificaciones preexistentes que no estén declaradas fuera de ordenación, siempre que no alteren sus características tipológicas.
- Ocio y actividades deportivas al aire libre que no requieran edificación alguna y siempre que el disfrute del medio natural no vaya en detrimento del mismo.
- ${\bf 4.\ Se\ consideran\ Usos\ prohibidos\ los\ restantes.}$
- Art. 7.7.3. Condiciones mínimas de parcela para autorizar edificaciones
- 1. La superficie mínima de parcela será de 6.000 m2 (algo más de 33 carros).
- 2. Dispondrá de un frente mínimo de 20 m. a viario público que proporcione acceso rodado

Art. 7.7.4. Condiciones de posición de los edificios

La separación de los edificios mínima a linderos será al menos de 20 m. Las servidumbres sectoriales podrán incrementar esta distancia mínima por su reglamentación específica.

Art. 7.7.5. Condiciones de forma de los edificios

La forma de los edificios o instalaciones será la necesaria para su servicio.

Art. 7.7.6. Condiciones de superficie de los edificios

- 1. La edificabilidad máxima será de 0'1 m2/m2.
- 2. Será computable toda la superficie construida sobre y bajo rasante cualquiera que sea su uso.

ESPECIAL PROTECCIÓN INFRAESTRUCTURAS (R_EPI)

Art. 7.8.1. Definición y ámbito

Son los así clasificados por el PGOU, y grafiados en sus Planos de Ordenación con las siglas R_EPI, con el objeto preservar los terrenos afectados por la localización de infraestructuras nacionales y líneas de ferrocarril.

Art. 7.8.2. Usos

- 1. Se consideran Usos permitidos:
 - Los vinculados a la ejecución entretenimiento y servicio de las infraestructuras que se protegen y sus ampliaciones y, en particular, las gasolineras, estaciones y áreas de servicio.
 - Los de utilidad pública e interés social promovidos por administraciones o entidades públicas que hayan de emplazarse en esta categoría de suelo.
 - Los agrícolas y ganaderos sobre suelo sin edificación.
- 2. Se consideran Usos autorizables:
- los de utilidad pública e interés social promovidos por administraciones o entidades públicas.
- Obras de rehabilitación de edificaciones preexistentes que no estén declaradas fuera de ordenación, siempre que no supongan incremento de volumen ni alteren sus caracteres tipológicos.
- 3. Se consideran Usos prohibidos todos los restantes no considerados permitidos y, en particular, los residenciales de nueva construcción.

Art. 7.8.3. Condiciones

- Las condiciones que regulan las actuaciones sobre esta categoría de Suelo Rústico serán las particulares de la naturaleza de dicha actuación y las que resulten de la legislación sectorial aplicable.
- 2. Todo uso del suelo que implique transformación del mismo o edificación estará sometido a autorización previa del órgano competente del Ministerio de Fomento.







JUEVES, 1 DE FEBRERO DE 2018 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 5



MEMORIA

Modificación Puntual Nº1 del Plan General de Ordenación Urbana de Polanco
Apertura de nuevo vial en el Barrio de Cumbrales

2.4. DETERMINACIONES DEL PLAN DE ORDENACIÓN DEL LITORAL (POL)

El municipio de Polanco, y por tanto esta modificación, se encuentra incluido en el ámbito de aplicación del Plan de Ordenación del Litoral (POL) aprobado mediante la *Ley de Cantabria 2/2004, de 27 de septiembre*.

Como se observa en la siguiente figura, la mayoría de los terrenos situados al sur de la Autovía A-67 fueron incluidos en el POL en la denominada categoría Área No Litoral; dentro del Área de Ordenación. No obstante, cabe advertir que algunas parcelas inmediatas al núcleo urbano de Cumbrales estaban excluidas del POL aprobado en 2004 por su teórica condición de suelo urbano según el planeamiento previo al último PGOU de 2016. En éste el ámbito de la modificación se incluye ya en la categoría de ordenación denominada "Modelo Tradicional" -según puede consultarse en el plano 0.10–, al igual que los terrenos rurales circundantes con los que comparte semejantes características.

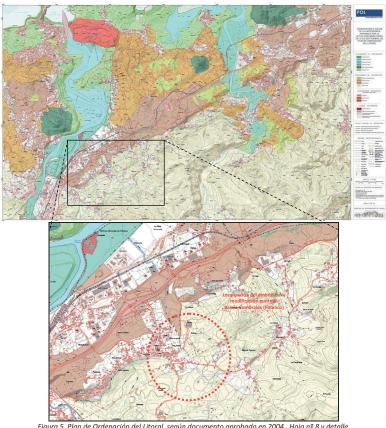


Figura 5. Plan de Ordenación del Litoral, según documento aprobado en 2004. Hoja nº 8 y detalle. En amarillo suave "Area No Litoral" y en blanco "Suelo Urbano".







JUEVES, 1 DE FEBRERO DE 2018 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 5



MEMORIA

Modificación Puntual Nº1 del Plan General de Ordenación Urbana de Polanco
Apertura de nuevo vial en el Barrio de Cumbrales

Se entiende que la presente modificación —en categoría de Modelo Tradicional- es compatible con lo dispuesto en el POL, y en particular con las determinaciones recogidas en los artículos 18.3 y 46.1, por lo que no se requiere instar procedimiento, actualización o cambio alguno.

3. JUSTIFICACIÓN Y CONVENIENCIA

3.1. ANTECEDENTES MOTIVADORES DE LA MODIFICACIÓN

La industria química SOLVAY se estableció en la comarca del Besaya a comienzos del siglo XX y desde entonces ha tenido una presencia destacada en el municipio de Polanco. Tanto por la importante ocupación de suelo que supone la propia factoría y sus instalaciones —en torno a Requejada- como por la explotación del yacimiento salino —al sur del núcleo de Polanco-. Desde ese yacimiento SOLVAY se abasteció de sal para su característico proceso industrial de obtención de sosa y otros derivados. De hecho, el "descubrimiento" de este yacimiento fue posiblemente uno de los factores determinantes para que se instalase finalmente en Cantabria y concretamente en su actual ubicación.

No procede en este documento detenerse en la historia e indiscutible relevancia de SOLVAY en la comarca del Besaya, pero si debe destacarse que su actividad ha tenido y tiene importantes efectos sociales, económicos, territoriales y ambientales.

En lo que respecta al objeto de esta modificación, uno de esos efectos ha sido la transformación de una amplia superficie del término municipal de Polanco (entre 3 y 4 km² en superficie) como consecuencia de la explotación del citado yacimiento salino mediante el procedimiento de extracción de salmuera. El resultado más perceptible de la actividad extractiva ha sido la formación de los denominados *cráteres o pozos de sondeo*. De su explotación han derivado potenciales riesgos de índole geotécnica, cuya solución pasa por la estabilización del terreno mediante el relleno de las cubetas de esos cráteres con materiales adecuados.

En relación con lo anterior, una vez cesada la explotación de sal, desde SOLVAY se redactó un "Plan para el relleno de los cráteres de los sondeos de Polanco" (el adelante Plan de Relleno), aprobado en junio de 2016 por la Dirección General de Industria del Gobierno de Cantabria, que incluye también la posterior restauración ambiental de la zona. Ese Plan de Relleno supone la movilización de unos 750.000 m³ de material inerte, cuyo transporte plantea la necesidad de responder a dos cuestiones fundamentales:

- Una, relativa al origen del material. El referido Plan de Relleno contempla dos fases según el material a emplear. En una primera se utilizaría fundamentalmente material de rechazo procedente de canteras de caliza y dolomía. Y en una segunda, a instancias de la propia SOLVAY, se aprovecharían para el relleno las arenas carbonatadas procedentes de la fabricación del carbonato sódico y que se obtienen como material de rechazo en su propia planta. Este programa para efectuar los rellenos fue autorizado por las administraciones competentes y permite reutilizar de forma sostenible recursos que se obtienen muy cerca del punto de destino y del que además se dispone de un suministro garantizado.
- Y la otra cuestión tiene que ver como el propio proceso de relleno en sí (plazos, frecuencia, medios de transporte,...). En principio el método más rápido y eficiente es el transporte mediante camiones volquete. No obstante, dado el volumen a transportar (±750.000 m³) y la capacidad de estos vehículos entre 12 y 18 m³-, resulta que se requiere de un flujo constante y frecuente y diario durante varios años (al menos dos) para concluir los trabajos en un plazo razonable.

Por otro lado, la localización de esos cráteres, respecto al principal punto de origen del material y a las principales carreteras, obliga a que esos transportes tengan en algún momento que utilizar vías urbanas y atravesar núcleos de población. Como se puede observar en la siguiente figura, con independencia del itinerario o ruta que se emplease, en la situación actual es inevitable transitar por zonas urbanas, con las consecuencias que ello implica:

 En términos sociales, ya que, pese a no tratarse de mercancías peligrosas, es comprensible que el mero tránsito de vehículos pesados acarree molestias a los vecinos, más aún en un entorno rural como éste. A ello pueden sumarse también repercusiones sobre el tráfico local y la seguridad viaria.

octubre 2017







JUEVES, 1 DE FEBRERO DE 2018 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 5

PİXXXI

MEMORIA

Modificación Puntual Nº1 del Plan General de Ordenación Urbana de Polanco
Apertura de nuevo vial en el Barrio de Cumbrales

 Y en términos funcionales, transitar por zonas urbanas dificulta el paso de los vehículos pesados, incrementando los tiempos de recorrido y, por tanto, la duración total de los trabajos. Además, las carreteras que soporten el sucesivo paso de los camiones sufrirán un deterioro inevitable.



Figura 6. Ortofoto de Polanco en la que se identifican los principales núcleos de población, las instalaciones de SOLVAY en la zona y la ubicación de los cráteres a rellenar.

Ante esta situación, el Ayuntamiento de Polanco y SOLVAY QUIMICA suscribieron el 27 de junio de 2016 un Convenio de Colaboración en el que se regulan las condiciones básicas bajo las que habrá de cumplirse con el mandato que emana de la ejecución del referido Plan de Rellenos. En este convenio se establecen los siguientes

- 1º- La estabilización de los cráteres y el cumplimiento de las prescripciones impuestas a SOLVAY por parte de la Dirección General de Industria.
- 2º- La reducción del depósito de estériles de Requeiada.
- 3º- La incorporación de los terrenos una vez rellenados y estabilizados al patrimonio municipal de suelos del Ayuntamiento de Polanco.
- 4º- La construcción de una nueva infraestructura viaria.

El Convenio recoge además los diversos itinerarios previstos para la realización del Plan de Relleno. Entre ellos se encuentra la denominada "Variante del Itinerario (1) 3 IDA", que transita a través del núcleo de Polanco. Se trata del recorrido más corto para el acceso a los pozos, pero en la actual situación requiere inexorablemente del paso a través del barrio Cumbrales. La solución que se plantea es la apertura de un nuevo vial perimetral que permita evitar el tramo urbano.

octubre 2017







JUEVES, 1 DE FEBRERO DE 2018 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 5



MEMORIA

Modificación Puntual N°1 del Plan General de Ordenación Urbana de Polanco

Apertura de nuevo vial en el Barrio de Cumbrales



Figura 7. Itinerarios contemplados en el Convencio suscrito entre el Ayuntamiento de Polanco y Solvay para regular el cumplimiento del Plan de Relleno de los Cráteres (ver plano P03 adjunto).



Figura 8. Acceso al barrio Cumbrales. Punto obligado de paso en el itinerario actual.

octubre 2017

9





JUEVES, 1 DE FEBRERO DE 2018 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 5



MEMORIA

Modificación Puntual Nº1 del Plan General de Ordenación Urbana de Polanco
Apertura de nuevo vial en el Barrio de Cumbrales

3.2. CONVENIENCIA Y OBJETIVOS

Como se ha señalado, en el referido Convenio se recogen tres itinerarios para llevar a cabo el Plan de Relleno. Se trata en definitiva de todos los recorridos factibles entre el punto de acopio del material y el punto de destino de los rellenos.

De ellos, el denominado "ITINERARIO 3 IDA" es el de menor longitud (menos de 4 km) y posiblemente el que tiene una menor afección a zonas pobladas, a excepción del tramo final a través del barrio Cumbrales, que es justamente donde se plantea la necesidad del nuevo vial.

Este nuevo vial aportaría previsiblemente cuatro ventajas sustanciales respecto a la situación actual:

- 1º. Reducirá la afección a los vecinos en los aspectos ya señalados; ruido, tráfico, contaminación,...
- 2º. Mejorará las condiciones de seguridad de los transportes.
- 3º. Facilitará la circulación de los camiones evitando calles estrechas y giros cerrados.
- 4º. Acortará los tiempos de recorrido y con ello la duración de las tareas de relleno.

Estos beneficios constituyen por si mismos un argumento suficiente para justificar la necesidad de la modificación

4. ALCANCE Y DESCRIPCION

4.1. ALTERNATIVAS CONSIDERADAS

En la proposición de alternativas se ha tomado como proyecto de referencia -o Alternativa 0- el mencionado *Itinerario 3 ida*. A partir de éste se formularon tres opciones de recorrido para evitar el tránsito a través del barrio de Cumbrales, que se entiende que constituye el principal factor condicionante y objetivo último de la modificación.

Como se puede ver en la siguiente figura, el itinerario inicial parte de la zona de acopio de material situada en Requejada. Desde ese punto discurre por el camino municipal CM-54-28 hasta alcanzar la carretera autonómica CA-232 en la rotonda conocida como del *Peine de los Vientos*. Siguiendo ahora la CA-232 se atraviesan las vías del FFCC y la zona industrial hasta la carretera nacional N-611, por la que se transita unos 600 metros para llegar al cruce con el camino municipal CM-54-25, que permite atravesar la autovía A-67 mediante un paso inferior. Se sigue este camino hasta la intersección con la que se denomina en este documento como "nueva carretera municipal", que da acceso directo al barrio Cumbrales y que ha sido recientemente mejorada, presentando unas condiciones aptas para soportar el tráfico que vaya a generar el desarrollo del Plan de Relleno.

Hasta este punto – llegada al barrio Cumbrales- el Itinerario 3 discurre sobre carreteras con suficiente capacidad, se evita el paso por zonas residenciales y, por tanto, no se plantean inconvenientes significativos ni para el transporte, ni para el tráfico, la población o cualquier otro factor. Por ello todas las alternativas que se consideran comparten estos tramos iniciales. Asimismo, confluyen también en un único camino de acceso a los Pozos, ya existente y que se encuentra sobre terrenos de SOLVAY.







JUEVES, 1 DE FEBRERO DE 2018 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 5



MEMORIA

Modificación Puntual Nº1 del Plan General de Ordenación Urbana de Polanco
Apertura de nuevo vial en el Barrio de Cumbrales



Figura 9. Alternativas al Itinerario 3 consideradas (ver plano PO4 adjunto). Los tramos que requieren la apertura de nuevas vías muestran un trazo discontinuo

Todas las alternativas a la actual consiguen evitar la circulación a través de Cumbrales, si bien cada una desde planteamientos distintos:

- La Alternativa 1 constituye el único recorrido alternativo al Itinerario 3 IDA que utiliza vías y caminos preexistentes y permite evitar el paso por Cumbrales para alcanzar los pozos de sondeo. Esta opción no requiere la apertura de nuevas vías, pero presenta algunos inconvenientes; emplea caminos rurales, atraviesa zonas con viviendas, incrementa en más de 1 km el trayecto (un 20% adicional), y requiere que los transportes salven desniveles pronunciados.
- En la denominada Alternativa 2 se interrumpe el recorrido de referencia en la nueva carretera municipal para tomar un desvío hacia la carretera CM-54-01 que da acceso al cementerio. Desde allí se desciende un tramo de unos 100 m en dirección a Cumbrales hasta cruzarse con un pequeño camino rural, que en la actualidad da acceso a una vivienda situada en un *alto*. La propuesta sería acondicionar dicho camino en el tramo existente y darle continuidad abriendo un nuevo paso -de unos 240 m de longitud- hasta alcanzar los pozos de sondeo. Esta alternativa apenas suma 300 metros al recorrido, pero discurre frente al cementerio, introduce varios cruces en el trayecto (con lo que ello supone en términos de seguridad y funcionalidad) y en los últimos tramos salva también importantes desniveles.
- Y por último, se contempla una Alternativa 3 que tiene su inicio al final de la nueva carretera a Cumbrales. Desde esa intersección, de amplia visibilidad y sección, se propone la apertura de un nuevo vial bordeando la zona urbana por el Este hasta alcanzar la carretera municipal, que permite tomar el camino de acceso a los sondeos. Respecto al Itinerario 3 IDA se incrementa el trayecto en unos 125 metros, pero se evita el paso por calles urbanas y el nuevo vial discurriría por terrenos llanos, por lo que es probable que incluso se reducen significativamente los tiempos de desplazamiento desde el acopio hasta el relleno. A priori, el principal inconveniente es que es la opción económicamente más costosa, pero no presenta ninguna otra desventaja sobre las alternativas anteriores.

En el documento de evaluación ambiental que acompaña a esta modificación se analizan y comparan las alternativas descritas. Como resultado de la ponderación de los criterios considerados (ambientales, económicos, funcionales, sociales, etc.) se concluye que la Alternativa 3 es la más adecuada y sostenible.





JUEVES, 1 DE FEBRERO DE 2018 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 5



MEMORIA

Modificación Puntual Nº1 del Plan General de Ordenación Urbana de Polanco
Apertura de nuevo vial en el Barrio de Cumbrales

4.2. DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA

4.2.1. CAMBIOS EN LA CLASIFICACIÓN DEL SUELO Y EN EL RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO

La modificación afecta a unos 4.180 m². Para la inmensa mayoría de los terrenos supone modificar la anterior categoría de suelo rústico de especial protección agropecuaria (R_EPA) asignada inicialmente por el PGOU, por la de especial protección de infraestructuras (R_EPI). Esto conlleva también, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 7.1.10 de las Ordenanzas del propio plan, que los terrenos rústicos queden señalados también como "traza en suelo rústico".

El cambio de categoría conlleva asimismo la potestad de Ayuntamiento para proceder a la expropiación de dichos terrenos con el objetivo de adecuarlos a la nueva condición urbanística y uso nuevo vial público.

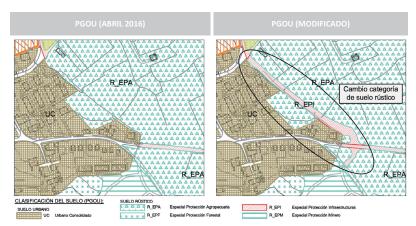


Figura 10. Esquema del cambio sobre la categoría de suelo rústico contemplado en la modificación

4.2.2. AJUSTE DE LA ALINEACIÓN URBANA

La franja de terreno objeto del cambio de categoría de suelo rústico confluye en ambos extremos con viales existentes.

En el sur intersecta de forma sencilla con la carretera de Cumbrales a Soña, pero en el norte ese nuevo vial confluye con otras dos carreteras —una principal y otro vecinal-, por lo que resulta necesario y conveniente la alteración de la alineación exterior de la parcela urbana colindante para garantizar un diseño viario racional que enlace todas ellas en condiciones apropiadas de seguridad y funcionalidad.

La propuesta es rectificar la alineación existente asignándole una nueva geometría y trazado que prevé que el diseño de la futura intersección se pueda resolver mediante una glorieta o solución equivalente que permita articular la circulación en el cruce. La nueva alineación afectaría a unos 6 m² (de los en torno a 8.000 m² que tiene la parcela).

Los terrenos que quedarán fuera de alineación quedarán integrados en el viario público y, por tanto, habrán ser objeto de expropiación por parte del Ayuntamiento.





JUEVES, 1 DE FEBRERO DE 2018 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 5



MEMORIA

Modificación Puntual Nº1 del Plan General de Ordenación Urbana de Polanco
Apertura de nuevo vial en el Barrio de Cumbrales

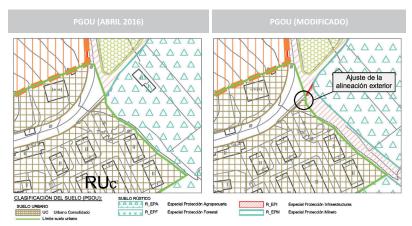


Figura 11. Esquema del cambio sobre la alineación exterior de parcela urbana contemplado en la modificación

En los planos del Anexo II se recogen los planos de ordenación con los cambios derivados de esta modificación, que deberán sustituir sus correspondientes pares del PGOU aprobado en abril de 2016.

4.2.3. PROPUESTA VIARIA CONSIDERADA EN LA MODIFICACIÓN

Para definir el alcance de la presente modificación y posibilitar la delimitación concisa de los terrenos afectados se estimó que era fundamental adelantar una propuesta viaria en la que se definiesen al menos las condiciones básicas de emplazamiento, trazado y sección previsibles.

La propuesta se puede consultar en el plano P08 del Anexo I, pero en términos sencillos, se trata de un vial de unos 300 m de longitud con una sección transversal de 9 m. Intersecta en inicio y fin con carreteras municipales mediante sendas glorietas, si bien en el sur se prolonga unos 45 m. para alcanzar el camino existente hacia los pozos, ubicado ya en terrenos propiedad de SOLVAY.

En su conjunto, el proyecto actuaría sobre unos 5.500 m², de los cuales unos 3.150 m² discurren sobre fincas y el resto afecta a viario municipal.

En la concepción de esa propuesta viaria se han tenido en cuenta las siguientes premisas, por lo que el proyecto definitivo también las integrará, de tal modo que deberá:

- a) Ser conforme con la alternativa seleccionada, sin perjuicio de los ajustes técnicos necesarios que garanticen un diseño geométrico racional, la seguridad del tráfico y la capacidad para el tránsito de vehículos de grandes dimensiones.
- b) Adecuarse espacialmente a los terrenos objeto de esta modificación.
- c) Evitar la afección a edificaciones prexistentes y reponer los cerramientos u otros elementos que puedan verse afectados, incluyendo los posibles servicios afectados.
- d) Adaptarse en la medida de lo posible a los límites del parcelario actual, con las salvedades señaladas en el punto a).
- e) Cuando sea imprescindible dividir fincas o parcelas, procurará la menor afectación posible a la fracción mayor o finca matriz. Las fracciones residuales, enclavadas o que resulten de bajo aprovechamiento, se







JUEVES, 1 DE FEBRERO DE 2018 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 5



MEMORIA

Modificación Puntual Nº1 del Plan General de Ordenación Urbana de Polanco Apertura de nuevo vial en el Barrio de Cumbrales

propondrá que sean objeto de expropiación, y mediante el diseño de la urbanización se las dará un tratamiento digno.

- f) Contemplar medidas de integración paisajística, prestando especial atención a la margen colindante con el suelo rústico.
- g) Incluir las actuaciones necesarias para solventar la escorrentía superficial, mediante obras de drenaje, canalizaciones o cualesquiera otras soluciones técnicas.
- h) Pese a que la principal motivación a corto plazo es mejorar las labores de transporte del Plan de Rellenos, dado su carácter de carretera rural, el vial tendrá una sección máxima de calzada en el tronco de 9 metros, semejante a otras calles y vías de la zona.
- i) Establecer los accesos mínimos a cada una de las parcelas a las que dé servicio.

Sin perjuicio de lo anterior, cabe resaltar de nuevo que la propuesta viaria contemplada en esta modificación tiene un carácter meramente orientativo y, por tanto, se entiende que queda supedita a que el pertinente proyecto viario diseñe una solución con mayor nivel de detalle con los ajustes que sean necesarios.







JUEVES, 1 DE FEBRERO DE 2018 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 5



MEMORIA

Modificación Puntual N°1 del Plan General de Ordenación Urbana de Polanco
Apertura de nuevo vial en el Barrio de Cumbrales

4.2.4. ESTIMACIÓN ECONÓMICA DE LA EJECUCIÓN DE LA PROPUESTA VIARIA

Este apartado se incluye con una única finalidad de aportar una estimación del coste de ejecución del futuro vial, si bien deberá ser el proyecto técnico el que determine el presupuesto o coste final.

La siguiente tabla muestra el presupuesto estimado para la propuesta viaria recogida en esta modificación.

CONCEPTO	IMPORTE
1 MOVIMIENTOS DE TIERRAS Y DEMOLICIONES	29.748,65
2 SANEAMIENTO Y DRENAJE	82.821,83
3 AFIRMADO Y PAVIMENTACIÓN	138.006,86
4 ALUMBRADO PUBLICO	35.435,00
5 SERVICIOS URBANOS	40.065,62
6 REPOSICIONES	10.014,00
7 SEÑALIZACION HORIZONTAL Y VERTICAL	9.972,80
8 JARDINERIA	2.821,98
9 PARTIDAS ALZADAS	14.850,00
Presupuesto de Ejecución Material	372.820,34
+13% de Gastos Generales +6% de Beneficio Industrial	48.466,64 22.369,22
Presupuesto Base de Licitación	443.656,20
+16% IVA	93.167,80
TOTAL	536.824,00

Tabla 1. Avance del presupuesto del nuevo vial

Asciende el Presupuesto de Ejecución Material a la expresada cantidad de TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTE EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS.

Asciende el Presupuesto Base de Licitación a la expresada cantidad de QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO EUROS.

octubre 2017 15







JUEVES, 1 DE FEBRERO DE 2018 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 5



MEMORIA

Modificación Puntual N°1 del Plan General de Ordenación Urbana de Polanco
Apertura de nuevo vial en el Barrio de Cumbrales

4.3. EFECTOS DE LA MODIFICACIÓN

4.3.1. SOBRE EL PLANEAMIENTO GENERAL

La presente modificación sólo requiere la modificación de planos ya que no afecta a otros contenidos del PGOU. Dada la naturaleza de la misma, deben modificarse aquellos planos de ordenación que recogen la clasificación urbanística. Se añade un plano *bis* de zonificación acústica futuro que rectifica el plano de información previo en el ámbito afectado por la modificación.

Nº		TÍTULO DEL PLANO	ESCALA
PLANO 01	-	CLASIFICACIÓN Y CATEGORIZACIÓN	1:10.000
PLANO 01.1	-	CLASIFICACIÓN Y CATEGORIZACIÓN	1:5.000
PLANO 01.2	-	CLASIFICACIÓN Y CATEGORIZACIÓN	1:5.000
PLANO 01.3	-	CLASIFICACIÓN Y CATEGORIZACIÓN	1:5.000
PLANO 01.4	-	CLASIFICACIÓN Y CATEGORIZACIÓN	1:5.000
PLANO O2	-	ESTRUCTURA DEL TERRITORIO	1:10.000
PLANO 04	-	ORDENACIÓN	1:10.000
PLANO O4.8	-	ORDENACIÓN	1:2.000
PLANO 04.9	-	ORDENACIÓN	1:2.000
PLANO O5	-	ORDENACIÓN	1:10.000
PLANO O5.8	-	GESTIÓN	1:2.000
PLANO O5.9	-	GESTIÓN	1:2.000
PLANO O5.8	-	GESTIÓN	1:2.000
PLANO O5.9	-	GESTIÓN	1:2.000
PLANO 09.1.1	-	REDES INFRAESTRUCTURAS ABASTECIMIENTO	1:5.000
PLANO 09.1.2	-	REDES INFRAESTRUCTURAS ABASTECIMIENTO	1:5.000
PLANO 09.1.3	-	REDES INFRAESTRUCTURAS ABASTECIMIENTO	1:5.000
PLANO 09.1.4	-	REDES INFRAESTRUCTURAS ABASTECIMIENTO	1:5.000
PLANO 09.2.1	-	REDES INFRAESTRUCTURAS SANEAMIENTO	1:5.000
PLANO 09.2.2	-	REDES INFRAESTRUCTURAS SANEAMIENTO	1:5.000
PLANO 09.2.3	-	REDES INFRAESTRUCTURAS SANEAMIENTO	1:5.000
PLANO 09.2.4	-	REDES INFRAESTRUCTURAS SANEAMIENTO	1:5.000
PLANO 09.4.1	-	REDES INFRAESTRUCTURAS SANEAMIENTO	1:5.000
PLANO 09.4.2	-	REDES INFRAESTRUCTURAS SANEAMIENTO	1:5.000
PLANO 09.4.3	-	REDES INFRAESTRUCTURAS SANEAMIENTO	1:5.000
PLANO 09.4.4	-	REDES INFRAESTRUCTURAS SANEAMIENTO	1:5.000
PLANO I.15.2.bis	-	ZONIFICACIÓN ACÚSTICA FUTURO. ÁMBITO MODIFICACIÓN	1:2.000

Tabla 2. Listado del planos del PGOU objeto de modificación

Es un elevado número de planos porque el ámbito de la modificación aparece reflejado en diversas hojas que se solapan.





JUEVES, 1 DE FEBRERO DE 2018 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 5



MEMORIA

Modificación Puntual Nº1 del Plan General de Ordenación Urbana de Polanco
Apertura de nuevo vial en el Barrio de Cumbrales

En el documento Anexo II adjunto se incluyen los planos con los cambios resultantes. Una vez aprobada definitivamente la presente modificación esos planos sustituirán o prevalecerán, a todos los efectos a sus respectivos contenidos en el PGOU publicado en abril de 2016.

No consta que sea necesario modificar otros documentos o determinaciones del Plan como resultado de los cambios introducidos por esta modificación.

Si conviene señalar que el cambio de categoría del suelo rústico supone que los terrenos afectados adquieren la condición de sistema general, en aplicación de lo señalado en el punto 2 del artículo 6.1.1 de las Ordenanzas del PGOU.

"2. El Plan señala expresamente los suelos de sistemas generales mediante la delimitación en el Plano de estructura general del territorio, y los individualiza en los planos de sistemas generales de viario, transporte y comunicaciones, sistemas generales de equipamientos, sistemas generales de espacios libres y sistemas".

Respecto a la adecuación de la alineación urbana, al tratarse de un cambio sobre una parcela urbana consolidada, se considera que los terrenos que queden fuera de la nueva alineación establecida por esta modificación, en su nueva condición de zona de viario público, deberán ser objeto de expropiación en los términos que establece la legislación vigente en materia de valoraciones para situaciones de suelo urbanizado.

4.3.2. SOBRE LA HACIENDA LOCAL

Los costes y gastos fundamentales que previsiblemente pudieran emanar de esta modificación (redacción de documentos técnicos, ejecución material del futuro vial, indemnizaciones y expropiaciones, etc.) serán sufragados en su totalidad por la sociedad mercantil SOLVAY QUIMICA, en los términos que se establecen en los convenios suscritos entre ésta y el Ayuntamiento.

Se presupone, por tanto, que el municipio asumirá exclusivamente los siguientes costes:

- Los derivados de la tramitación, ya que compete al Ayuntamiento el procedimiento de aprobación de la presente modificación y del subsiguiente proyecto.
- Los que genere la dirección facultativa de las obras de vial, que será llevada a cabo por los propios Servicios Técnicos Municipales.
- Y los de mantenimiento del vial una vez concluido y recibido. No obstante, los posibles deterioros que pudieran producirse sobre el vial como consecuencia directa de las labores de relleno deberán ser resarcidos por SOLVAY.

Se estima que se trata de gastos asumibles por el Ayuntamiento en el desempeño ordinario de su actividad y competencias y no suponen una cantidad económica suficientemente significativa (por ejemplo, en relación con los cerca de 20 millones de euros contemplados para las partidas de gastos estructurales y corrientes) como para actualizar el estudio económico del PGOU.

4.3.3. SOBRE PARCELAS Y TERRENOS

La presente modificación afecta parcialmente a un total de 15 parcelas catastrales.

De la consulta del PGOU se constata que la mayoría están incluidas en suelo rústico (categoría R_PA), pese a que estén inscritas como inmuebles urbanos en el catastro. La única salvedad es la referida parcela urbana.

Como se ha señalado, esta modificación supone que una parte de las parcelas rústicas afectadas (1 a 14) cambien la categoría de suelo asignada: de especial protección agropecuaria a de infraestructuras. Respecto a la parcela urbana (15), la modificación implica la calificación de la parte afectada como viario urbano público (ver planos adjuntos 6 y 7). En ambos casos, el nuevo régimen urbanístico asignado implicará una ulterior expropiación de los terrenos afectados para adecuarlos a su nueva función y uso.

En la siguiente tabla se identifican las parcelas afectadas a través de su referencia catastral. Se indica también la superficie de las mismas afectada por la modificación, que es también la que previsiblemente será objeto de expropiación.







JUEVES, 1 DE FEBRERO DE 2018 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 5



MEMORIA

Modificación Puntual Nº1 del Plan General de Ordenación Urbana de Polanco

Apertura de nuevo vial en el Barrio de Cumbrales

COD	Nº	REFERENCIA CATASTRAL	SUPERFICIE PARCELA SEGÚN CATASTO	SUPERFICIE PARCELA SEGÚN MEDICIÓN SOBRE TOPOGRÁFICA	SUPERFICIE A (ÁMBITO MODIFICA	
			m²	m²	m²	%
1	483	8041483VP1084S0001GL	2.663	2.729,70	765,57	28,7
2	484	8041484VP1084S0001QL	1.024	1.014,61	268,46	26,2
3	475	8041475VP1084S0001HL	7.209	7.245,82	347,34	4,8
4	485	8041485VP1084S0001PL	797	797,28	24,59	3,1
5	486	8041486VP1084S0001LL	839	838,85	114,67	13,7
6	487	8041487VP1084S0001TL	1.453	1.453,04	236,56	16,3
7	488	8041488VP1084S0001FL	1.161	1.161,19	202,77	17,5
8	489	8041489VP1084S0001ML	914	915,19	191,77	21,0
9	490	8041490VP1084S0001TL	2.146	2.144,66	384,75	17,9
10	491	8041491VP1084S0001FL	4.478	4.483,71	588,85	13,1
11	414	8041414VP1084S0001BL	745	729,00	27,31	3,7
12	418	8041418VP1084S0001PL	413	386,57	143,32	34,7
13	419	8041419VP1084S0001LL	2.511	2.524,35	416,34	16,6
14	401	8340401VP1084S0001HL	3.254	3.332,30	460,85	14,2
15	4C8	80414C8VP1084S0001ZL	8.020	7.922,29	5,23	0,07
		TOTAL	37.627	37.679	4.178	15,4

tos datos de superficie se basan en mediciones sobre el levantamiento topográfico realizado. Sin embargo, tienen carácter estimativo, debiendo ser objeto de revisión en el procedimiento expropiatorio mediante el pertinente replanteo y deslinde necesario ajuste a la realidad física.

Tabla 3. Listado de parcelas afectadas por la modificación

Como se observa en la tabla, existe una diferencia de apenas 52 m² entre la superficie catastral y las mediciones realizadas sobre el levantamiento topográfico realizado *exprofeso* para esta modificación. Esa diferencia se debe a ajustes realizados en los lindes de parcela sobre la base de elementos físicos contenidos en ese levantamiento (principalmente cierres y caminos).

Por otra parte, los terrenos objeto de la modificación no se ajustan estrictamente a una teórica sección o pasillo de 9 metros –coincidente con el ancho previsto para el futuro vial-, lo que se debe a dos fundamentalmente a dos motivos:

- Primero- Pese a que se ha procurado el mayor ajuste a la estructura parcelaria existente, por cuestiones técnicas no es posible una adecuación exacta a linderos o propiedades, lo que genera retazos o fragmentos de parcela que quedan físicamente separados de la finca matriz. Ante esta situación se considera más apropiado incorporar éstos al suelo rústico de infraestructuras, con una doble finalidad: evitar generar parcelas de pequeñas dimensiones no aprovechables para ningún otro uso y, al tiempo, permitir cierta flexibilidad en el diseño del viario.
- Y segundo, aunque el terreno presenta unas condiciones topográficas aptas, en determinados tramos es necesario acometer movimientos de tierras que generarán pequeños taludes o desmontes. Estos incrementan la ocupación en planta del futuro vial. El alcance de ello no puede concretarse hasta que no se disponga del proyecto técnico definitivo, pero se han deslindando los terrenos sujetos a la modificación con cierto margen y sobre las previsiones del anteproyecto disponible.





JUEVES, 1 DE FEBRERO DE 2018 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 5



MEMORIA

Modificación Puntual Nº1 del Plan General de Ordenación Urbana de Polanco
Apertura de nuevo vial en el Barrio de Cumbrales

Finalmente, respecto al suelo urbano colindante sólo se contempla la adecuación de la alineación exterior descrita que afecta a la finca identificada como 15. La nueva alineación modifica apenas 8 metros de longitud y afecta a unos 5-6 m².



Figura 12. Identificación del ámbito de la parcela 80414C8VP1084S en el que se plantea la modficicación de la alineación

4.3.4. SOBRE EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS

Conforme a lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, la aprobación inicial del documento de Modificación Puntual nº1 del PGOU de Polanco determinará, por sí solo, la suspensión automática del otorgamiento de licencias en su ámbito

Por tanto, se deberá suspender el otorgamiento de licencia, por el plazo que corresponda, en todo el ámbito de

Sin perjuicio de lo anterior, dada la limitada extensión y alcance de la modificación, así como su afectación parcial a las parcelas, la suspensión no afectará a aquellas solicitudes de licencia que: 1. se adecuen al planeamiento en vigor, 2. no afecten al ámbito de la modificación, y 3. no interfieran de modo alguno con la ejecución del vial previsto.







JUEVES, 1 DE FEBRERO DE 2018 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 5



MEMORIA

Modificación Puntual Nº1 del Plan General de Ordenación Urbana de Polanco
Apertura de nuevo vial en el Barrio de Cumbrales

5. EVALUACIÓN AMBIENTAL

5.1. RESULTADO

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, establece las bases que deben regir la evaluación ambiental de los planes, programas y proyectos que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente. La Comunidad Autónoma de Cantabria, en el ejercicio de sus competencias en materia de medio ambiente, ha aprobado su propia legislación en materia de evaluación ambiental: la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de control ambiental integrado y sus sucesivas modificaciones, y el Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba su Reglamento.

Según lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 21/2013 y en el artículo 8.1 de la Ley 17/2006, se consideró que esta modificación puntual estaba sometida a Evaluación Ambiental Estratégica simplificada. Así pues, se preparó el correspondiente documento ambiental estratégico. Con fecha 8 de mayo de 2017, se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria el pertinente Informe Ambiental Estratégico (IAE) en el que se concluyó que [la presente modificación puntual] "no ha de ser objeto del procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinario, por lo que no es precisa la preparación y presentación del Estudio Ambiental Estratégico".

Ese IAE se sometió a información pública junto al documento ambiental estratégico y al propio de la modificación. Finalizado el período se recibieron dos informes; uno de la Dirección General de Cultura, en el que se reitera en pronunciamiento previos ya considerados, y otro de la Dirección General de Medio Ambiente, extemporáneo, pero aportando consideraciones en materia de ruido que se han tenido en cuenta para completar el contenido de esta modificación. Se añade asimismo un nuevo mapa de zonificación acústica actualizado; si bien es cierto que el plano incluido en el PGOU era de tipo —información-.

Sin perjuicio de lo anterior, a los efectos que procedan, se recogen en esta memoria los principales contenidos del documento de evaluación ambiental, debiendo tenerse en cuenta que las medidas ambientales y el programa de seguimiento ambiental son de obligado cumplimiento. Se incluyen adicionalmente los resultados del proceso de identificación de impactos con la intención de ayudar a contextualizar las medidas propuestas.

Por último, debe tenerse en cuenta que la inmensa mayoría de los impactos y medidas establecidas, se han concebido ante la posible ejecución de un vial que habilita la modificación, y no tanto al objeto de la misma, que se limita a un cambio en la categoría urbanística del suelo sin impacto per se. No obstante, esas medidas adquieren relevancia ante en la redacción del pertinente proyecto técnico y, en su caso, en la evaluación ambiental a la que deba someterse, de ahí su verdadera relevancia.

5.2. IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS

En términos generales la modificación puntual propuesta viene caracterizada por generar cambios en los usos del suelo para la apertura del nuevo vial. Así el cambio de clasificación produce, como causa directa, el consumo de suelo agrícola para infraestructura con la consiguiente pérdida de vegetación, fauna, impermeabilización del suelo, etc. La intensidad de edificabilidad no se ve modificada con la modificación puntual.

Los principales elementos del medio que pueden verse afectados de forma directa o indirecta son: afección a zonas de dominio público, atmósfera, suelo, ciclo hídrico, permeabilidad, paisaje, fauna, flora, riesgos naturales, recursos naturales patrimonio histórico y cultural, infraestructuras existentes, economía y salud y calidad de vida de la población.

A continuación se muestra una matriz de identificación de impactos. Ya sean estos positivos o negativos.







JUEVES, 1 DE FEBRERO DE 2018 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 5

PİXXXI

MEMORIA

Modificación Puntual Nº1 del Plan General de Ordenación Urbana de Polanco
Apertura de nuevo vial en el Barrio de Cumbrales

Tabla 4. Acciones susceptibles de generar impactos

Elementos afectados	Retirada de tierra vegetal	Obras de movimiento de tierra y drenajes	Pavimentación de la plataforma e integración ambiental	Obras auxiliares (demarcación, señalización, iluminación, etc.)	Operación de la vía	Abandono de la vía *
Clima						
Calidad aire	Χ	Х			Χ	
Geomorfología	Х	Х				
Suelo y C.A.	Χ					
Hidrología	Х	Х	Х			
Vegetación	Χ		X			
Fauna	Χ				Χ	
Paisaje	Χ	Х	X	Х		
Patrimonio						
Socioeconomía		Х	Х	Х	Χ	
Bienestar social			X		Х	
Riesgos naturales						
Situación fónica	Х	Х	Х		Х	

^{*}La actuación es de duración indefinida. Por tanto no habrá fase de abandono ni impactos asociados a ella

Se describen a continuación los impactos que pueden resultar alterados con la modificación puntual, teniendo en cuenta tanto el análisis ambiental del medio reseñado en el apartado anterior, como los efectos sobre el medio ambiente que el propio Plan General de Ordenación Urbana de Polanco describe.

CALIDAD DEL AIRE

La modificación trata de evitar el paso de camiones transportando materiales inertes, por la vía principal del barrio de Cumbrales. En este sentido, aunque la actividad en sí genera un considerable número de partículas de polvo, así como de gases emitidos por la combustión de los motores, se pretende que su impacto sea considerablemente menor al realizarse fuera del barrio de Cumbrales y alejado, por tanto, de las viviendas y de la actividad urbana. Además de la emisión de polvo por el propio transporte, la tierra acumulada en las ruedas de los camiones se deposita en buena medida en el asfalto y al secarse origina polvo, especialmente en verano, por ello evitar el tránsito por la principal vía de acceso a las viviendas del barrio, es en principio favorable.

El nuevo vial, al ser alternativo a la carretera existente no supone aumento de tránsito o de tráfico en el cómputo global, pero si supone la emisión de contaminantes en un área que no tenía este tipo de contaminación.

GEOMORFOLOGÍA

Los impactos sobre las formas naturales del terreno, aún existentes, no resultan muy significativos debido al pequeño movimiento de tierras que generaría. No se considera que el cambio aumente la erosión considerablemente y en el área no existen zonas de especial interés geológico. El trazado del vial según una de las alternativas previstas (alternativa 2, Cementerio) sí tendría que salvar importantes desniveles, lo que significaría mayor impacto visual y requeriría más esfuerzo de integración paisalistica y adecuación del entorno.







JUEVES, 1 DE FEBRERO DE 2018 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 5



MEMORIA

CVE-2017-11453

Modificación Puntual Nº1 del Plan General de Ordenación Urbana de Polanco
Apertura de nuevo vial en el Barrio de Cumbrales

SUELO Y CAPACIDAD AGROLÓGICA

El cambio de clasificación supone una disminución de suelo agrícola para transformarse en vial. En términos de planeamiento el cambio supone pasar de Suelo Rústico de Especial Protección Agrícola a Suelo Rústico de Especial Protección de Infraestructuras. El cambio supone una ocupación irreversible, ya que su tasa de regeneración se produce en una magnitud superior a la escala temporal humana.

El área afectada, aun siendo de especial protección por el planeamiento, no tiene una singularidad destacada en cuanto a sus características edafológicas y corresponde a una zona periurbana, próxima al casco y a viviendas unifamiliares que también pueden resultar beneficiadas por el nuevo vial. Por todo ello, así como por la pequeña superficie sobre la que se produce el cambio, disminuyen el impacto por el cambio de uso de suelo.

HIDROLOGÍA Y DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO

El principal impacto son las posibles alteraciones de los cursos superficiales, ya que el movimiento de tierras no tendría el tamaño como para la modificación de los acuíferos. Será en la fase de realizar el proyecto de construcción cuando se diseñe en detalle el drenaje y la evacuación de aguas correspondiente.

El área afectada no está incluida en ninguna de las zonas inundables que el Plan considera.

No hay afección alguna sobre la zona de Dominio Público Marítimo Terrestre, ni sobre sus protecciones y servidumbres definidas en la Ley de Costas, ni resulta afectado ningún cauce hidráulico.

VEGETACIÓN

La principal afección sobre la vegetación consiste en la pérdida de la comunidad afectada ya que se produce una sustitución permanente. No obstante, el uso del área afectada por el cambio, es mayormente pradera de origen antrópico, sin singularidad especial o alto valor ecológico. De hecho, las partes del municipio con mayor importancia ecológica, como pueden ser los robledales eútrofos, fueron calificados como Suelo Rústico de Especial Protección Ecológica.

FALINA

El desarrollo o apertura del vial afecta, tanto por las obras como por la ocupación permanente, los hábitats de la superficie en cuestión. La mayor parte de dicha superficie es pradería artificial próxima a áreas ya urbanizadas, por lo que la reducción de esta área agrícola afectará únicamente a especies con facilidad para desplazarse o acostumbradas a la presencia humana.

ASPECTOS ESTÉTICOS

La apertura del vial tiene lugar en las proximidades del núcleo de Cumbrales, ya existente, en especial la alternativa 3, más cercana al casco. Esta misma alternativa discurre también en terreno de bajas pendientes. El objeto del vial es el del tránsito de camiones y no implica el desarrollo urbanístico de la zona que es lo que paisajísticamente podría tener más impacto visual.

PATRIMONIO CULTURAL

No resulta afectado ningún elemento protegido por el Catálogo de Bienes Protegidos del planeamiento actual ni a yacimiento arqueológicos ya conocidos. Sin embargo, hay que tener en cuenta que la construcción del vial implica cierto riesgo de afección a elementos arqueológicos no conocidos.

BIENESTAR SOCIAL

La eliminación del tránsito de camiones atravesando el casco de Cumbrales supone una enorme mejora para sus habitantes ya que disminuirá en la población el ruido, el tráfico y la contaminación, tanto de polvo como combustión. Además, mejora la seguridad de la zona en cuanto a menor riesgo de accidente cerca de la población y menor peligrosidad en cuanto a cruces y curvas. La mejora del trazado reduce el tiempo de duración de los trabajos, lo que también redunda en la población.

octubre 2017





JUEVES, 1 DE FEBRERO DE 2018 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 5



MEMORIA

Modificación Puntual Nº1 del Plan General de Ordenación Urbana de Polanco
Apertura de nuevo vial en el Barrio de Cumbrales

SOCIO-ECONOMÍA

El hecho de que la ejecución del vial sea costeada por la empresa Solvay, siendo una vía de uso público, supone un beneficio para el conjunto del municipio.

SITUACIÓN FÓNICA

Respecto a la contaminación acústica, que está generando el tránsito de camiones por la localidad de Cumbrales en la actualidad, con la modificación planteada, se aleja considerablemente del área residencial.

Durante la construcción, será inevitable que las obras correspondientes generen ruido, sin embargo, por una parte, se produce fuera de la población y, por otra parte, en la zona del nuevo vial, no hay áreas acústicas tipo G, que son espacios naturales que requieran protección especial.

SInSegún indica el Artículo 13 del Real Decreto, todas las figuras de planeamiento deberán incluir la zonificación acústica en su ámbito municipal.

La presente Modificación Puntual modifica en su ámbito de aplicación el régimen de usos establecido en el PGOU, por lo que resulta necesario asimismo modificar la zonificación acústica del mismo.

Concretamente, los terrenos afectos al nuevo vial serán incluidos dentro de la zona de ruido tipo F "Sectores del territorio afectados a sistemas generales de infraestructuras de transporte, u otros equipamientos públicos que los reclamen", tal y como se muestra en el 1.2.15.02.bis_Zonificacion acustica futuro (en Anexo II).

En cuanto a la posible afección acústica del vial a las viviendas, se ha procedido a realizar una simulación acústica mediante el programa informático CadnaA al objeto de evaluar los niveles sonoros emitidos por el nuevo vial. A continuación se describen las principales características del modelo empleado:

Modelo de cálculo

De acuerdo con las recomendaciones de la Unión Europea y con lo establecido en la legislación vigente, para el estudio del ruido producido por una carretera se emplea el denominado "Método francés" de ruido del tráfico rodado, «NMPB-Routes-96 (SETRA-CERTULCPCCSTB)», contemplado en el «Arrêté du 5 mai 1995 relatif au bruit des infrastructures routières, Journal officiel du 10 mai 1995, article 6» y en la norma francesa «XPS 31-133». Este modelo de cálculo ha sido computado por medio del programa informático CadnaA.

Los índices de ruido calculados han sido los siguientes:

- L_d (índice de ruido día, de 7h a 19h)
- Le (índice de ruido tarde, de 19h a 23h)
- L_n (índice de ruido noche, 23h a 7h)

Se considerarán únicamente las reflexiones de orden 1.

En cuanto a las condiciones meteorológicas, se han empleado las establecidas por defecto en los Mapas Estratégicos de Ruido:

- Temperatura: 15ºC
- Humedad relativa: 70%
- Porcentajes de ocurrencia de condiciones favorables a la propagación del ruido:
 - o Periodo día: 50%
 - o Periodo tarde: 75%
 - o Periodo noche 100%

octubre 2017





JUEVES, 1 DE FEBRERO DE 2018 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 5



MEMORIA

Modificación Puntual Nº1 del Plan General de Ordenación Urbana de Polanco
Apertura de nuevo vial en el Barrio de Cumbrales

En lo referido a la absorción del terreno, se ha considerado todo el terreno como absorbente. Los edificios se consideran reflectantes.

El programa de modelación entrega varios resultados distintos y complementarios:

- Las huellas sonoras (isófonas), calculadas para una malla de paso regular de 5 x 5 metros y una altura de 4 metros sobre el terreno.
- Los cálculos de fachada correspondientes a los receptores identificados. Para ello, se han dispuesto
 receptores en las fachadas de los edificios, ubicados a una altura de 4 m, con una equidistancia
 horizontal máxima de 10 metros.

Modelo digital del terreno

El modelo digital del terreno se compone de:

- Modelo: 3D elaborado a partir de la cartografía 3D a escala 1:5000 del Gobierno de Cantabria.
- Edificios: Obtenidos a partir de la cartografía 1:2000 del Ayuntamiento de Polanco. A todos ellos, se les
 ha asignado una altura relativa con respecto a la altitud del terreno en el que se apoya la base del
 edificio. De esta manera, la edificación se convierte en un bloque que será el elemento acústico a
 considerar.
- Carretera: El eje ha sido modelado a partir del proyecto del vial. Se ha prestado especial interés en verificar el perfil longitudinal del vial, de manera que la situación de la plataforma de la vía con respecto a los edificios sea coherente y no existan enterramientos.

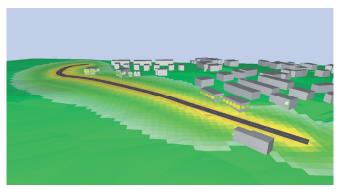


Figura 13. Vista 3D del modelo de ruido elaborado.

Caracterización de la fuente de ruido

El nuevo vial se ha insertado como una carretera de 7 metros de anchura, y asfalto bituminoso.

Respecto del tráfico, el nuevo vial soportará el tráfico de camiones con destino al yacimiento salino, y podría captar parte del tráfico local de vehículos ligeros.

En lo que se refiere a los camiones, según lo indicado por Solvay, se espera el paso de dos viajes a la hora entre las 7:30 y las 20:00. Considerando los viajes de ida y vuelta, se estima un total de 50 viajes, de los cuales 46 se producirían en periodo Día y 4 en periodo Tarde.





JUEVES, 1 DE FEBRERO DE 2018 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 5



MEMORIA

Modificación Puntual Nº1 del Plan General de Ordenación Urbana de Polanco
Apertura de nuevo vial en el Barrio de Cumbrales

En cuanto a los vehículos ligeros, se estima que el nuevo vial captará buena parte del tráfico generado por la localidad de Soña, la parte oriental de Cumbrales y algunas casas diseminadas. En total, el vial daría servicio a unas 80 viviendas, que, aplicando 1,5 viajes diarios por viviendas, daría un total de 120 viajes diarios. Estos viajes han sido distribuidos según la distribución de la estación de tráfico más cercana (N-611 en Requejada), que concentra un 77,8% del tráfico en periodo día, un 17,5% en periodo tarde y un 4,7% en periodo noche.

En total, el tráfico horario estimado para los tres periodos es el siguiente:

Tabla 5. Tráfico horario estimado

Dato	Día	Tarde	Noche
IMH	11,6	6,3	0,7
% pesados	33%	16%	0%

Por último, se considera una velocidad de 50 Km/h, y un flujo fluído.

Valores límite a comprobar

Para nuevas infraestructuras, los valores límite aplicables son los establecidos en la Tabla A1 del Anexo III del Real Decreto 1367/2007:

A N E X O III

Emisores acústicos. Valores límite de inmisión

Tabla A1. Valores límite de inmisión de ruido aplicables a nuevas infraestructuras viarias, ferroviarias y aeroportuarias.

	Tipo de área acústica	Índices de ruido		
	ripo de area acustica	La	L.	L,
е	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso sanitario, docente y cultural que requiera una especial protección contra la contaminación acustica	55	55	45
a	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial.	60	60	50
d	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso terciario distinto del contemplado en c.	65	65	55
С	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso recreativo y de espectáculos.	68	68	58
b	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso industrial	70	70	60

En este caso, los receptores susceptibles de verse afectados son las viviendas del barrio de Cumbrales, incluidas en un área acústica de tipo A (suelo residencial). Por lo tanto, los valores límite a verificar son **60 dBA Ld, 60 dBA Le y 50 dBA Ln.**

Resultados

A continuación se presentan los resultados del programa de cálculo. Como se puede apreciar en los planos de isófonas, los niveles de ruido generados por el vial quedan muy lejos de los valores límite establecidos, valores que ni tan siquiera son alcanzados en el propio eje de la carretera.

Según los resultados en fachada, la vivienda más afectada presentaría los siguientes niveles de ruido:

Tabla 6. Niveles de ruido obtenidos y valores límite

		Ld	Le	Ln
Valores lín	nite (dBA)	60	60	50
Niveles (dBA)	calculados	54	49	34







JUEVES, 1 DE FEBRERO DE 2018 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 5



MEMORIA

Modificación Puntual N°1 del Plan General de Ordenación Urbana de Polanco

Apertura de nuevo vial en el Barrio de Cumbrales

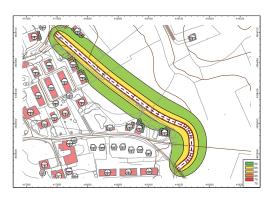


Figura 14. Huella de ruido. Periodo Ldia.



Figura 15. Huella de ruido. Periodo Ltarde.

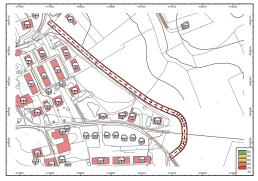


Figura 16. Huellas de ruido. Periodo Lnoche







JUEVES, 1 DE FEBRERO DE 2018 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 5



MEMORIA

Modificación Puntual Nº1 del Plan General de Ordenación Urbana de Polanco

Apertura de nuevo vial en el Barrio de Cumbrales

Por lo tanto, el vial proyectado no genera ninguna afección acústica significativa sobre las viviendas colindantes.

PROCESOS Y RIESGOS

El vial no discurre por ninguna de las zonas inundables que el planeamiento recoge. Respecto al resto de riesgos solamente podría considerarse el condicionamiento geológico, concretamente las zonas de laderas de la alternativa 2, cementerio, por el pequeño riesgo de desplazamientos superficiales.

CONSUMO DE RECURSOS Y PRODUCCIÓN DE RESIDUOS.

La modificación puntual no genera ninguna incidencia significativa en el consumo de recursos o la producción de residuos, salvo de forma temporal durante la ejecución de las obras.

5.3. MEDIDAS AMBIENTALES

5.3.1. MEDIDAS DE ESPECIAL INTERÉS CONTEMPLADAS EN EL PGOU

El Plan contempla unas medidas generales, de aplicación para cualquier actuación dentro del municipio, y que por tanto, también son de aplicación en el caso de la presente modificación puntual. En concreto:

MEDIDAS DE PREVENCIÓN DEL AUMENTO DE CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA

Además del cumplimiento de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, del RD 1.073/2002, de 18 de octubre, sobre evaluación y gestión de la calidad del aire ambiente en relación con el dióxido de azufre, dióxido de nitrógeno, óxidos de nitrógeno, partículas, plomo, benceno y monóxido de carbono y el Decreto 833/1975 de 6 de febrero, que desarrolla la Ley 38/1972, de 22 de diciembre, menciona aspectos que no afectan a esta actuación, como las salidas de humos en fachadas y emisiones industriales.

Además, señala la limitación en emisión de polvo, de forma que no permite superar como media 180 mgr/m² en 24 horas y como emisión punta, 360 mgr/m² en 1 hora.

MEDIDAS DE PROTECCIÓN CONTRA LA CONTAMINACIÓN ACÚSTICA

Será de aplicación lo establecido en la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, de Ruido y el RD 1367/2007 de 19 de octubre que lo desarrolla.

Sin perjuicio de lo establecido en la legislación, el límite de emisión sonora al exterior es, para Infraestructuras y Servicios, 65 dB(A) Día (LA e 5s) y 55dB Noche (LA eq 5s).

Para obras y trabajos de construcción se realizará, con el fin de evitar molestias, un mantenimiento preventivo y regular de la maquinaria para eliminar ruidos procedentes de elementos desajustados o desgastados. Además, se regulará el tráfico y se limitará a 20 Km/h en la zona de obras. No se podrán realizar obras ruidosas en zonas próximas a puntos habitados entre las 22 y las 8 horas.

PROTECCIÓN A LA HIDROLOGÍA Y CALIDAD DE AGUAS

Será de obligado cumplimiento:

- RD legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley de Aguas.
- RD 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico.
- Plan de Ordenación del Litoral.

Los usos en la zona de servidumbre de protección se ajustarán a lo dispuesto en la legislación vigente.

Cualquier obra en la zona de cauce deberá ser autorizada por el organismo de la cuenca.







JUEVES, 1 DE FEBRERO DE 2018 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 5



MEMORIA

CVE-2017-11453

Modificación Puntual Nº1 del Plan General de Ordenación Urbana de Polanco
Apertura de nuevo vial en el Barrio de Cumbrales

No se construirá en las zonas inundables. Será conveniente realizar obras de drenaje de vías de circulación para un periodo de retorno de 500 años. Se adecuarán las pendientes y taludes nuevos generados, a una evacuación de las aguas superficiales eficientes, para ese mismo periodo de retorno.

Se garantizará antes de la ocupación de nuevos suelos, la ejecución y buen estado de los sistemas de abastecimiento y saneamiento. Se garantizará la calidad de los cursos de agua.

El vertido de aguas residuales a la red de saneamiento municipal requerirá autorización municipal y deberá garantizar la salud pública y protección de las instalaciones. Se cumplirá lo establecido en el RD 18/2009 de 12 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Aguas Residuales de Cantabria.

MEDIDAS DE PROTECCIÓN DEL SUELO Y DE LA GEOMORFOLOGÍA

Para aprovechar los suelos de carácter agrícola afectados se procederá a una recuperación de la tierra vegetal afectada por las obras. Se realizarán labores de descompactación de suelos por donde haya pasado maquinaria pesada. Quedará prohibida el vertido de residuos tóxicos en el suelo. Los residuos sólidos generados serán conducidos a vertederos controlados y legalizados.

MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA VEGETACIÓN

El arbolado, en general, deberá ser protegido y conservado. Se tratará de mantener la vegetación arbórea existente, así como los setos y lindero arbustivos. En caso de afectar algún ejemplar se procurará que sea el de menor porte y edad y se estudiará la posibilidad de trasplante. En caso de no considerarse adecuado se plantará 5 ejemplares nuevos. Se evitará en lo posible o con jalonamientos específicos los daños mecánicos a ramas y copas.

Las especies a plantar serán siempre autóctonas, quedando prohibidas las alóctonas invasoras, especialmente el plumero, bambú iaponés y chilca.

No resulta afectada, en la zona de actuación, ningún parque ni jardín singular de los que el PGOU reseña como tal. ni árbol o arboleda de especial interés.

MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA FAUNA

Durante la ejecución de las obras, las molestias por ruido pueden afectar al normal desarrollo de la reproducción de especies, fundamentalmente en aves, por lo que el plan recomienda no se realicen actividades molestas por ruido o contaminación atmosférica, desde mediados de marzo a finales de julio.

MEDIDAS DE PROTECCIÓN DEL PAISAJE

Deberán emplearse taludes lo más tendidos posibles y en el caso de ser necesarios muros de contención serán de piedra natural o recubiertos de ella. Para una mayor integración, se aconseja el cerramiento de las parcelas con cerramientos vegetales frente a los metálicos.

Se deberá mantener la vegetación autóctona presente en los terrenos y que no se vea afectada por la construcción, así como los setos y vegetación asociada a los cerramientos de las fincas.

MEDIDAS DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO

El área de acción no incluye ningún elemento catalogado.

De forma previa a la realización de cualquier movimiento de tierras se deberá realizar un estudio arqueológico previo, que será efectuado por personal titulado y debidamente autorizado por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, en los términos establecidos en la Ley 11/1998 y el Decreto 36/2001, de 2 de mayo, de desarrollo parcial de la Ley.

En todo momento será de aplicación la normativa vigente, en concreto la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y la Ley 1/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria.





JUEVES, 1 DE FEBRERO DE 2018 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 5



MEMORIA

Modificación Puntual Nº1 del Plan General de Ordenación Urbana de Polanco
Apertura de nuevo vial en el Barrio de Cumbrales

PREVENCIÓN DE RIESGOS

Los riesgos (tanto de inundación como geológicos) han sido reflejados en las diferentes calificaciones del territorio y en el área de la modificación puntual no se afecta ninguna de estas zonas.

MEDIDAS PARA USO RECREACIONAL DE LOS RECURSOS NATURALES

La modificación puntual no tiene incidencia significativa en el uso de los recursos naturales.

MEDIDAS PARA MINIMIZAR LA PRODUCCIÓN DE RESIDUOS

Será de aplicación la legislación vigente en gestión de residuos de construcción y demolición, en cuanto a incorporar un Estudio de Gestión de los Residuos de Construcción y Demolición.

Los residuos generados, el PGOU prevé que se reutilicen en la misma actuación o que sean vertidos, como uno de los lugares posibles, en las explotaciones mineras abandonadas, que ya se está utilizando como vertedero de inertes y que precisamente están junto a la zona de actuación, en este caso.

5.3.2. MEDIDAS ADICIONALES DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL

Además de las medidas generales que señala el planeamiento, la presente actuación establece las medidas específicas que se reseñan a continuación.

MEDIDAS PARA LA PROTECCIÓN DE LA ATMÓSFERA

- Calidad de aire

Tanto durante las obras del nuevo vial como en la fase de uso del mismo por los camiones de transporte, la humectación y adición de aditivos no tóxicos al agua, aumentará la duración y eficacia del efecto anti-polvo.

Los vehículos usados dispondrán de motores Euro IV y se recomienda que estén equipados con indicadores automáticos de presión de ruedas, indicadores de cambio de marchas y/o gases de refrigeración de bajo potencial de calentamiento global.

- Confort sonoro

La modificación puntual es compatible con los niveles máximos de inmisión sonora, ajustándose al R.D. 1367/2007 de 19 de octubre, por el que se desarrolla la ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, en lo que se refiere a Zenificación Adúctico.

Al objeto de evitar niveles indeseables de contaminación acústica, se deberán mantener en condiciones óptimas los sistemas de escape de la maquinaria y vehículos dotados de motor de combustión, así como sus chasis, soportes y elementos susceptibles de crear perturbaciones no deseadas.

- Calidad lumínic

En la calzada se recomienda utilizar pavimentos con un coeficiente de luminancia medio o grado de luminosidad lo más elevado posible y con un factor especular bajo. Será preceptivo que el sistema de alumbrado de los espacios públicos utilice luminarias que incorporen reductores de consumo y sensores de intensidad luminosa para controlar el apagado y encendido.

MEDIDAS PARA LA PROTECCIÓN DEL SUELO

- Conservación de tierras

Toda la tierra vegetal afectada por las obras deberá ser retirada y acopiada en condiciones que garanticen su adecuada conservación, para su reutilización.

- Contaminación de suelos







JUEVES, 1 DE FEBRERO DE 2018 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 5



MEMORIA

Modificación Puntual Nº1 del Plan General de Ordenación Urbana de Polanco
Apertura de nuevo vial en el Barrio de Cumbrales

En las tareas de repostaje o tareas de mantenimiento de maquinaria se evitará la contaminación del suelo. Para ello se deberá disponer de espacios específicamente diseñados para ello, según la legislación vigente sobre instalaciones petrolíferas.

MEDIDAS PARA LA PROTECCIÓN DE LA GEOMORFOLOGÍA

- Préstamo

En caso de ser necesario un préstamo que no provenga de una cantera autorizada, se realizará con la preceptiva autorización para ello y, en su caso, Declaración de Impacto Ambiental.

MEDIDAS PARA LA PROTECCIÓN DE LA HIDROLOGÍA

- Procesos hidrológicos

Para reducir el impacto sobre la capacidad de infiltración de agua de lluvia y patrones naturales de escorrentía, el proyecto de construcción incorporará medidas constructivas específicas para reducir el porcentaje de impermeabilización e implantar soluciones de drenaje sostenible de forma combinada al drenaje tradicional.

- Calidad de las aguas

Con el fin de evitar el embarrado de viales durante las obras se dispondrá de sistemas que garanticen el lavado de los bajos y ruedas de camiones y vehículos. Se utilizarán desencofrantes ecológicos y aceites y grasas lubricantes de origen mayoritariamente vegetal con elevada biodegradabilidad y baja toxicidad. Para labores de jardinería se utilizarán fertilizantes orgánicos y alternativas respetuosas con el medio ambiente como el compost.

MEDIDAS PARA LA PROTECCIÓN DE LA VEGETACIÓN

Durante la ejecución de las obras se planificarán las siembras y revegetación en zonas de pendiente, sin que transcurran más de 21 días sin tratar los suelos alterados.

Para la plantación de especies, como criterio de selección, se valorará la adaptación a las condiciones ambientales del entorno, mínimo consumo de agua y eficiencia hídrica, interés para la fauna, capacidad de fijación de CO₂, condiciones de dar sombra, riesgo alergénico y valor estético. No podrán plantarse especies alóctonas de carácter invasor.

MEDIDAS PARA LA PROTECCIÓN DEL PAISAJE

Las superficies que resulten, al final de las obras, sin vegetación y no se ocupen por elementos del vial, serán revegetadas con el doble fin de protección contra la erosión y mejora paisajística.

El proyecto de construcción incluirá un apartado de jardinería para integración visual. Se estudiará la posibilidad de instalación de pantalla vegetal y para los cerramientos se evitarán los materiales y colores brillantes, utilizando colores similares a los naturales.

MEDIDAS PARA LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO E HISTÓRICO-ARTÍSTICO

De forma previa-a la realización de cualquier movimiento de tierras se deberá realizar un estudio arqueológico previo.

Esta actuación será efectuada por personal titulado y debidamente autorizado por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, bajo la supervisión de la Sección de Arqueología del Servicio de Patrimonio Cultural, en los términos establecidos en la Ley 11/1998 y el Decreto 36/2001, de 2 de mayo, de desarrollo parcial de la Ley

Si apareciera algún yacimiento, hallazgo o indicio arqueológico se paralizarán con carácter cautelar las obras, y se notificará de forma inmediata al organismo competente.





JUEVES, 1 DE FEBRERO DE 2018 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 5



MEMORIA

Modificación Puntual Nº1 del Plan General de Ordenación Urbana de Polanco
Apertura de nuevo vial en el Barrio de Cumbrales

MEDIDAS PARA LA PROTECCIÓN DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA Y EL CONSUMO DE RECURSOS

- Ahorro y eficiencia en el consumo de agua

Reutilización y reciclado de agua durante las obras. La limpieza de cubas con restos de finos o cal agua permite el uso en la fabricación de hormigón y el resto no vaciado como árido para hormigón posterior. Balsas de decantación para riego de caminos para evitar el polvo.

- Ahorro y eficiencia en el consumo de energía.

Empleo de motores Euro IV o Euro V, para reducción de emisiones contaminantes. Utilización de equipamientos de eficiencia energética y temporizadores y sistemas de apagado. Neumáticos de bajo rozamiento cuando sea posible, para un menor gasto de combustible. Optimización de operaciones de transporte en obra. Pautas de conducción ecológica.

5.4. PROGRAMA DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL

El programa que se presenta a continuación está basado en el Programa de Seguimiento del ISA del Plan General de Ordenación Urbana de Polanco que resulta modificado por la presente Modificación Puntual. Contiene la definición de los objetivos del control, la identificación de sistemas, aspectos o variables ambientales afectados que deben ser objeto de seguimiento, estableciendo niveles límite o de referencia para los parámetros cuantificables, pero únicamente las que afectan o hacen referencia a las actuaciones evaluadas

5.4.1. OBJETIVOS DE CONTROL

El programa de seguimiento servirá para verificar la correcta ejecución de las actuaciones objeto de la modificación puntual, comprobar si se cumplen las medidas preventivas y correctoras descritas en el apartado anterior y velar por que no se produzcan otros impactos ambientales imprevistos en el presente documento.

En este punto conviene reseñar que tras el presente tramite de evaluación ambiental estratégica, el proyecto que desarrolle la alternativas seleccionada será sometido a evaluación de impacto ambiental, y por tanto existirá otro Programa de Vigilancia Ambiental dentro del EIA y mucho más detallado que el presente debido a que las actuaciones estarán ya desarrolladas a nivel de proyecto.

Los principales objetivos del Programa de Seguimiento Ambiental se resumen en los siguientes puntos:

- Comprobar la evolución de los impactos previstos, de forma que no se superen las magnitudes asignadas en el presente Documento Ambiental Estratégico.
- Establecer un sistema que garantice el cumplimiento de las medidas protectoras y correctoras contenidas tanto en presente Estudio.
- Comprobar y verificar que las medidas correctoras propuestas son realmente eficaces y reducen la magnitud de los impactos detectados.
- En caso de que las medidas correctoras no fueran lo suficientemente eficaces, diseñar nuevas medidas para minimizar las afecciones al medio.
- Permitir la valoración de los impactos que sean difícilmente cuantificables o detectables en la fase de estudio, pudiendo diseñar nuevas medidas correctoras en el caso de que las existentes no sean suficientes.
- Proporcionar información de aspectos medioambientales poco conocidos.
- Protección de la legalidad urbanística, por parte del Ayuntamiento y de la Consejería competente.
- Inspección de los niveles sonoros en la vía pública, por parte del Ayuntamiento.

5.4.2. ESTRUCTURA Y RESPONSABILIDADES

De acuerdo con el Art.15 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, los organismos responsables del Programa de seguimiento son los siguientes:





JUEVES, 1 DE FEBRERO DE 2018 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 5



MEMORIA

CVE-2017-11453

Modificación Puntual Nº1 del Plan General de Ordenación Urbana de Polanco
Apertura de nuevo vial en el Barrio de Cumbrales

- Ejecución de la Modificación Puntual del Plan. Recae en el órgano promotor, en este caso el Ayuntamiento de Polanco.
- El órgano ambiental correspondiente participará en el seguimiento de estos planes o programas.
- Para evitar duplicidades, podrán utilizarse mecanismos de seguimiento ya existentes. Respecto de este último punto, la Normativa establece una serie de mecanismos de seguimiento sobre distintas variables ambientales, entre las que se pueden citar las siguientes:
 - o Evaluación de la calidad del aire, por parte de la Consejería competente.
 - o Control de calidad de las aguas y del estado de los cauces por parte del Organismo de Cuenca
 - Policía del dominio público marítimo-terrestre y de sus servidumbres, por parte de la Administración del Estado.
 - o Vigilancia de las actividades de producción y gestión de residuos, por la Consejería competente.
 - Protección de la legalidad urbanística, por parte del Ayuntamiento y de la Consejería competente.
 - o Inspección de los niveles sonoros en la vía pública, por parte del Ayuntamiento.

5.4.3. ACTUACIONES Y VARIABLES DE SEGUIMIENTO

Los elementos sobre los que se llevará a cabo el control son los siguientes:

- Calidad del aire: emisión de sustancias a la atmósfera y contaminación acústica.
- Calidad del agua: de escorrentía superficial.
- Residuos: origen, volumen, caracterización y destino de los distintos tipos de residuos producidos en fase de construcción y en fase de explotación.
- Contaminación de suelos: verificación del estado de implantación de las medidas de prevención de la contaminación de suelos y de su estado de mantenimiento.
- Patrimonio cultural: seguimiento arqueológico de las obras e implementación de las medidas de protección que sean precisas en base a los hallazgos que se produzcan.
- Integración social: verificación del estado de la integración social de las actuaciones frente a personas discapacitadas.
- Barreras arquitectónicas: Evitar la creación.
- Calidad del aire. Umbrales de calidad del aire propuestos:

Contaminante	Tipo de medida	Concentración
со	8 h	9 ppm
CO ₂	8 h	400 ppm

Fuente: ISA del PGOU de Polanco. Abril 2016.

- Ruido y vibraciones. Propuesta de media anual de ruido equivalentes identificados como requisitos para proteger la salud y bienestar públicos con un margen de seguridad adecuado. Umbrales propuestos:

Uso del suelo	Medida	Interior	Exterior
Residencial con espacios ajardinados	Ldn	44	55
Residencial sin espacios ajardinados	Ldn	45	45
Comercial	Leq(24)	70	70
Transporte	Leq(24)	70	
Industrial	Leq(24)	70	70
Áreas recreativas	Leq(24)	70	70
Terrenos rústicos	Leq(24)		

Fuente: ISA del PGOU de Polanco. Abril 2016.

- Calidad del agua. Conductividad eléctrica en los cauces a su paso por el área antes y después del ámbito de proyecto. Diferencia de medida 10 % en microsiemes.





JUEVES, 1 DE FEBRERO DE 2018 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 5

PİXXXI

MEMORIA

Modificación Puntual Nº1 del Plan General de Ordenación Urbana de Polanco
Apertura de nuevo vial en el Barrio de Cumbrales

- Residuos. Origen, volumen, caracterización y destino de los distintos tipos de residuos producidos en fase de construcción y en fase de explotación. En todos los casos se obligará a una gestión autorizada del 100 % de los residuos atendiendo a su naturaleza: Residuos urbanos, inertes o peligrosos.
- Contaminación de suelos y aguas subterráneas. Los niveles de contaminación en el suelo son los indicados por Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados. A falta de límites legales establecidos en normativa de la propia Comunidad Autónoma, como umbrales de seguridad se podrán adoptar los dispuestos en la normativa de otras CCAA. Se realizarán controles periódicos de la efectividad de las medidas preventivas de contaminación del suelo y aguas subterráneas propuestas en las medidas correcto as del impacto de las obras.

5.4.4. ACTUACIONES PREVIAS AL INICIO DEL PLAN

Previo al inicio de las obras han de realizarse las siguientes acciones:

- Notificar a la Consejería competente y al Ayuntamiento el inicio de las obras.
- Dar a conocer al Contratista y subcontratistas el Plan de Vigilancia Ambiental
- Redactar el plan de manejo del tránsito.
- Proceder al cierre del área de obra de acuerdo con el proyecto de Seguridad y Salud.
- Realizar un campaña cero de control basal previo de las variables ambientales a controlar al objeto de tener datos previos con los que poder confrontar los obtenidos durante la fase de obras.
- Definir, delimitar y proteger la zona de las casetas de obra.
- Colocar un contador de agua en el punto de conexión de abastecimiento de agua.
- Determinar la zona de mantenimiento de vehículos y lugar de aparcamiento durante la fase de descanso de las obras.
- Determinar el lugar de acopio de materiales para la obra.
- Definir el lugar de acopio de la tierra vegetal extraída durante la obra y su destino final.

Posteriormente se establecerán las rutinas y procedimientos de control establecidos en Plan de Vigilancia y Control Ambiental. Su finalidad última es comprobar los siguientes puntos:

- Gestión de los residuos para su eliminación de acuerdo con los criterios establecidos
- Procesamiento dentro del área del proyecto de forma deseada
- Funcionamiento de los sistemas de protección ambiental como se pretende
- Cumplimiento las condiciones de la autorización de la instalación.

5.4.5. ELEMENTOS DE CONTROL E INDICADORES DE SEGUIMIENTO

5.4.5.1 Señalización y Control de Tránsito

El contratista debe presentar ante el Ayuntamiento un plan de manejo de tránsito antes de la iniciación de los trabajos y esta entidad será la encargada de su aprobación. Este debe incluir los esquemas o planos de las calles, carreteras y componentes ambientales importantes, el plano o esquema de las rutas de desvío (si fueran necesarios) y accesos temporales propuestos para el área de influencia.

También debe incluir los datos sobre volumen de flujo peatonal y vehículos con el fin de poder visualizar las principales características de las intersecciones actuales y elaborar alternativas a nivel de transporte. Los objetivos son los siguientes:

- Elaborar una propuesta para el plan de manejo de tránsito.
- Prevenir posibles accidentes del parque automotor.
- Evitar accidentes peatonales en la vía.
- Advertir sobre posibles peligros en zonas determinadas, utilizando señales preventivas, reglamentarias e informativas temporales o permanentes si es el caso.
- Evitar accidentes con maquinaria pesada o de transporte de productos potencialmente contaminantes y que supongan un riesgo para la salud y el medio ambiente.





JUEVES, 1 DE FEBRERO DE 2018 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 5



MEMORIA

Modificación Puntual Nº1 del Plan General de Ordenación Urbana de Polanco
Apertura de nuevo vial en el Barrio de Cumbrales

Plan de Manejo de Tránsito

La ejecución de obras presenta alteraciones en el tránsito peatonal -senderistas, y de vehículos como agropecuarios de la zona, por lo cual se requiere de planes de manejo de tránsito que tengan en cuenta, principalmente, el flujo del transporte, dependiendo de la capacidad de la vía o zona de espacio público intervendo.

El contratista elaborará un Plan de desvíos que será presentado y aprobado por el Ayuntamiento. Este plan comprende los siguientes aspectos:

- Rutas de desvío o vías alternas disponibles, seleccionadas de acuerdo con el estado de dichas vías, su capacidad, grado de saturación, volumen actual de tránsito y las intersecciones de entrada y salida.
- Rutas opcionales que comprenden otras vías que pueden conducir al mismo destino pero no dependen directamente de la vía a intervenir.
- La selección debe tener en cuenta el tipo de vehículos y maquinaria a utilizar en la obra.
- Mecanismos de información a los transportistas y a la comunidad en general.
- Manejo de cierre de las vías que debe incluir:
- Definición de vías a intervenir.
- Programación de cierres en horario diurno y nocturno si es necesario.

Paso Peatonal

El manejo del flujo peatonal debe permitir a los peatones la circulación segura y confortable en las inmediaciones del lugar de intervención teniendo especial cuidado en el manejo del tránsito de vehículos. Las acciones a desarrollar son las siguientes:

- Construir, señalizar y mantener pasos peatonales provisionales de dimensiones y capacidad adecuadas, principalmente frente a intersecciones.
- Delimitar las obras y garantizar el paso peatonal mediante la utilización de barreras de polipropileno de color verde o de barreras fijas de segur dad construidas con madera.
- Limpiar los pasos peatonales.

Paso de Vehículos

El plan de manejo del tránsito de vehículos debe prever la circulación de los vehículos para que el flujo existente antes de la intervención en la vía, tenga alternativas claras de circulación. Las acciones a desarrollar son:

- Permitir, en lo posible, el flujo parcial de vehículos. Se recomienda no ocupar en más del 50%, la sección de la vía, durante la intervención.
- Tratar de no desviar el transporte público o darle prioridad.
- Informar a las empresas de transporte público y trabajadores medidas tomadas en relación con el plan de manejo del tránsito.
- Mantener el acceso a garajes, parking, oficinas, laboratorios, almacén etc.
- Disponer de personal con chalecos reflexivos y paletas para controlar y orientar el tráfico en la intersección de vías y en los sitios donde se movilice tránsito pesado.
- Implementar doble señalización en el caso de la intervención total de un carril o de una calzada, de tal manera que se utilicen dos paletas de STOP y SIGA, por parte de las personas que guían el tráfico en forma coordinada.

5.4.5.2 Control de Contaminación Atmosférica

Las emisiones atmosféricas generadas en las obras tienen su origen en la operación de maquinaria, equipos construcción y vehículos, así como en el movimiento de tierras y materiales de construcción.

Los gases, material particulado y ruido son agentes causantes de impactos que afectan el ambiente y para su control se han establecido niveles permitidos de acuerdo con la normativa.

Se deben implementar medidas de manejo y control que permitan minimizar, mitigar o prevenir los efectos generados por las actividades de la obra. Los objetivos de este programa son:







JUEVES, 1 DE FEBRERO DE 2018 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 5

PİXXXI

MEMORIA

CVE-2017-11453

Modificación Puntual Nº1 del Plan General de Ordenación Urbana de Polanco
Apertura de nuevo vial en el Barrio de Cumbrales

- Minimizar y controlar las emisiones de gases y material particulado, así como la generación de ruido por la operación de la maquinaria.
- Implementar medidas preventivas y de vigilancia a los vehículos, utilizados durante la etapa de construcción.
- La operación de maquinaria y equipos utilizados en la obra debe tener en cuenta los requisitos técnicos para su adecuado uso, de tal forma que se minimicen los efectos negativos generados por su funcionamiento. Con el mismo propósito debe existir un plan periódico de control y mantenimiento de estos elementos.

Este control está enfocado principalmente al cumplimiento por parte del contratista de las normas ambientales establecidas en la Legislación. Las acciones a desarrollar serán:

- Mantenimiento periódico e intenso de la maquinaria, vehículos y equipo para minimizar las emisiones gaseosas. Las medidas a implementar en el mantenimiento son:
 - Revisar el sistema de combustión.
 - o Ajustar los componentes mecánicos.
 - Sincronizar y alinear.
 - o Evaluar las emisiones gaseosas en los centros autorizados de ITV.
 - Revisar los tubos de escape de los vehículos y la maquinaria. La instalación de los tubos de escape en vehículos diésel con capacidad superior a 3 toneladas, debe alcanzar una altura mínima de 3 m sobre el suelo y deben estar dirigidos hacia arriba.
 - Controlar la emisión de ruido generado por fuentes fijas y móviles: vehículos, equipos y maquinaria. Las medidas de mitigación son de tipo preventivo como un adecuado y oportuno mantenimiento de los automotores, la maquinaria y los equipos.
 - o Suministrar elementos de protección personal (tapa oídos de espuma, orejeras).
 - o Restringir el uso de claxon y sirenas.
 - Utilizar silenciadores en los escapes de vehículos, máquinas y equipos.
 - Realizar los trabajos en horario diurno comprendido entre las 8 y las 22 h, excepto en situaciones de emergencia que ponen en peligro real o inminente la vida o bienes de una persona y que requieran de atención inmediata.
 - Procurar que el nivel de presión sonora en horario diurno, no supere los 45 dB, decibelios, en zonas de trabajo.

Control de Emisión de partículas por movimiento de materiales

En general, el material particulado se produce por las excavaciones, el movimiento de materiales de construcción, el movimiento de maquinaria, vehículos, la disposición del material de excavación, de escombros y la conformación de terrenos. Las acciones a desarrollar serán:

- Cerrar las obras con barreras de polipropileno o polietileno, acero galvanizado etc. (cerramiento perimetral)
- Reducir la velocidad de los vehículos (20 Km/h).
- Usar vehículos con contenedores y remolques en buen estado.
- Cubrir el material a transportar fuera de la obra con lonas. El material no debe sobrepasar el compartimento de carga.
- Restringir el tiempo de permanencia del material frente a la obra.
- Cubrir y confinar el material almacenado para evitar el arrastre por acción erosiva del viento y la lluvia.
- Limpiar el exceso de barro y material de las llantas y del remolque de los vehículos antes de acceder a vías públicas.
- Utilizar las rutas establecidas para el transporte de materiales.
- Cubrir temporalmente los sumideros con un material que permita el paso del agua y retenga el material particulado, como el geotextil.
- Humedecer periódicamente las vías dentro y alrededor de la obra.
- Mantener aseadas las calles aledañas al proyecto.







JUEVES, 1 DE FEBRERO DE 2018 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 5



MEMORIA

Modificación Puntual Nº1 del Plan General de Ordenación Urbana de Polanco
Apertura de nuevo vial en el Barrio de Cumbrales

5.4.5.3 Control de aguas de escorrentía y manejo de residuos líquidos

La realización de obras puede afectar las aguas superficiales o subterráneas presentes en el terreno como también las aguas de lluvia y de escorrentía superficial, debido principalmente al aumento de sedimentos ocasionados por la excavación y al manejo de materiales de construcción, por tanto es necesario implementa medidas de prevención, control y mitigación para minimizar los efectos ambientales sobre el recurso hídrico. A través de este Programa se persigue:

- Implementar medidas de control y manejo de las aguas lluvias y de escorrentía superficial para evitar procesos erosivos.
- Minimizar el aporte de sedimentos, aceites y/o combustibles a los cuerpos de agua.
- Supervisar el vertido final de los residuos líquidos

Las acciones a desarrollar son las siguientes:

- Delimitar las áreas a intervenir por medio de obras de geotecnia preventiva como estacas de madera y contenedores para los materiales de construcción y escombros, evitando la erosión hídrica superficial.
- Implementar canales y cunetas con desarenadores para la conducción de aguas de lluvias que puedan ocasionar procesos erosivos y aporte de sedimentos a cuerpos de agua.
- Cubrir los materiales de construcción y aquellos provenientes de excavación para evitar el arrastre por acción de las lluvias.
- Colocar elementos de protección (malla fina, plástico) en los sumideros y alcantarillas para retención de partículas mientras dure la obra.
- Procurar que las fuentes de aguas o las redes de acueducto y alcantarillado, no sean los receptores finales de materiales como arena, cemento y hormigón entre otros, mediante el uso de desarenadores y obras de contención.
- Evitar el lavado de vehículos en la obra. Esta actividad debe realizarse únicamente en sitios que cuenten con las debidas medidas de manejo y que tengan la respectiva autorización. Esta medida no impide el mangueo de ruedas y bajos de máquinas y camiones antes de acceder a vías públicas para eliminar el barro.
- Impedir la disposición de residuos de aceites y lubricantes a los cuerpos de agua y sistemas de alcantarillado. El cambio de aceite debe realizarse en centros autorizados.
- El agua es uno de los recursos más preciados para la vida y muy sensible a la contaminación, por tanto, se deben tomar todas las medidas necesarias para que las actividades de una obra no deterioren su calidad. Todo el personal está obligado a conocer e implementar las acciones posibles que minimicen los daños que se puedan ocasionar por el incumplimiento de las recomendaciones dadas en este capítulo.

5.4.5.4 Manejo de cobertura vegetal

La cobertura vegetal será alterada por la construcción de las obras. Por esta razón se requiere la elaboración de un plan de recuperación y restauración de la cobertura vegetal. El principal objetivo es prevenir daños mayores a los elementos de la cobertura vegetal y recuperar la cobertura vegetal. Las acciones a desarrollar serán:

- Previo a la realización de las obras, el contratista debe marcar los árboles que se van a talar
- Se debe delimitar y señalizar solamente las áreas de cobertura vegetal a ser intervenidas por la obra, las cuales deben ser conocidas por la adjudicataria.
- Se deben ubicar los nidos de aves y proceder a su rescate. En caso de que la tala sea en época de nidificación.
- Posterior a la recuperación de la cobertura vegetal, es necesario implementar un plan de mantenimiento, que consiste en riego, replante, poda de césped, fertilización y poda de manejo en un periodo no menor a seis -6- meses.







JUEVES, 1 DE FEBRERO DE 2018 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 5



MEMORIA

CVE-2017-11453

Modificación Puntual Nº1 del Plan General de Ordenación Urbana de Polanco
Apertura de nuevo vial en el Barrio de Cumbrales

5.4.6. INDICADORES

Se detallan a continuación los indicadores incluidos en el Isa del Plan para evaluar su sostenibilidad, así como comprobar la capacidad de acogida del territorio para las actuaciones propuestas. Es de remarcar que muchos de ellos no aplican debida la escasa magnitud de las actuaciones evaluadas. En todo caso, debido a que son los indicadores incluidos en el Plan, se han mantenido aquellos que podrían tener alguna relación con las actuaciones evaluadas para verificar la relevancia ambiental de la Modificación puntual en referencia al global del Plan. Destacar que se han eliminado las que no tiene relación con la modificación ni pudieran nunca tenerla por razón de su naturaleza (Por ejemplo, 'Número y potencia de antenas e instalaciones de telefonía móvil localizadas en zonas pobladas').

5.4.6.1 Biodiversidad, patrimonio natural y medio rural

- Hábitats protegidos en razón de su valor ambiental presentes en el territorio y superficie total ocupada por cada uno de ellos.
- Superficie de nuevos corredores ecológicos generados por la Modificación del Plan.
- Superficie de espacios de elevado valor ecológico recuperados
- Superficie de parques públicos y zonas verdes por habitante, antes y después del Plan.
- Superficie de suelos de alto valor agrológico detraídos para usos urbanísticos.

5.4.6.2 Calidad del aire

- Superficie municipal gravada por servidumbres acústicas de las infraestructuras de transporte.
- Superficie de áreas acústicas que no cumplen con los objetivos de calidad acústica para ruido con el planeamiento propuesto y población residente en las mismas.
- Población, en número y % respecto del total, de áreas urbanizadas existentes expuesta a niveles sonoros superiores a los dispuestos por la legislación vigente.

5.4.6.3 Ciclo del agua

- Superficie urbana situada en zona inundable: superficie por usos dominantes, de suelos urbanos y urbanizables, que se sitúan en zonas inundables antes y después del plan.

5.4.6.4 Gestión de materiales y residuos

- Generación de residuos urbanos
- Volumen de material excedentario resultante de las obras de urbanización y edificación en desarrollo del planeamiento propuesto.
- Porcentaje de residuos de construcción reciclados en obra o en lugar autorizado.

5.4.6.5 Patrimonio histórico, artístico y cultural

- Elementos de patrimonio histórico, artístico y cultural intervenidos para su conservación y puesta en valor.
- Edificios, monumentos u otros elementos de interés local catalogados y protegidos.

5.4.6.6 Riesgos naturales y antrópicos

- Superficie y población afectada por riesgos naturales y tecnológicos, desglosada por tipologías de riesgo y tipos de suelo.







JUEVES, 1 DE FEBRERO DE 2018 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 5



MEMORIA

Modificación Puntual Nº1 del Plan General de Ordenación Urbana de Polanco

Apertura de nuevo vial en el Barrio de Cumbrales

5.4.7. PERIODICIDAD, FRECUENCIA Y DURACIÓN DE LOS CONTROLES

La periodicidad, frecuencia y duración de los controles son las que aparecen en la siguiente lista.

- Aguas de vertido. Control de las aguas a la salida de los dispositivos de retención de finos en las obras, en el que se prestará especial atención al parámetro de la turbidez y sólidos en suspensión.
- Control de nivel de ruido y vibraciones. Una campaña mensual de medidas de control de ruido y vibraciones durante la fase de obras más una campaña cero previa al inicio. Se cuantificará los niveles de ruidos a los que están sometidos los residentes de la zona. Los valores obtenidos estarán supeditados a la legislación vigente y se compararán con los resultados obtenidos en la campaña preliminar. Se valorará el impacto en el entorno, mediante muestreo de los niveles acústicos en un radio aproximado de 300 metros alrededor de la actuación con el fin de conocer la afección a los receptores sensibles. Se presentarán los datos y valores obtenidos de manera cartográfica, dentro de una escala adecuada (1/10.000 ó 1/5.000). Los resultados serán recogidos en el documento del Programa de Vigilancia, certificado de las labores de mantenimiento efectuadas y la fecha de la siguiente revisión. La realización de las campañas, equipos y los valores obtenidos estarán supeditados a la legislación vigente. Se adoptarán medidas correctoras si se incumplen los niveles acústicos identificados.
- Control arqueológico. Antes del inicio de las obras deberá realizarse una prospección arqueológica de la zona de ocupación de la actuación y su área de influencia

5.4.8. INFORMES TÉCNICOS DEL PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL

- Antes del inicio de las obras se realizará un informe preliminar de Seguimiento ambiental donde se establecerá el valor basal de los indicadores identificados en el apartado previo
- Durante la fase de construcción se realizarán informe mensuales que determinarán la evolución de los indicadores señalados
- En la fase de operación, los controles a realizar son los generales para todo el municipio determinado en el ISA del PGOU

6. CONCLUSIONES

La presente modificación puntual abarca unos 4.180 m² y afecta a 15 parcelas catastrales.

Catorce de ellas se encuentran ya en suelo rústico de especial protección, y la modificación consiste en cambiar parte de los terrenos de las mismas de la anterior categoría 'agropecuaria' -asignada inicialmente por el Plan General- a la 'de infraestructuras' propuesta. La parcela restante es urbana y está ya consolidada; en ella la afección se limita a reajustar mínimamente la alineación exterior en uno de sus extremos.

En cualquier caso, todos los terrenos afectados por la modificación, serán previsiblemente objeto de un procedimiento expropiatorio ulterior en base a la nueva condición urbanística atribuida por la modificación (de infraestructura, en el caso de los rústicos, y de viario público, en el caso urbano).

En su conjunto, el objeto de estos cambios es establecer las condiciones urbanísticas necesarias para dar cabida a un vial que, a su vez, tiene por finalidad evitar el tránsito obligado de vehículos pesados -por las labores de relleno en los cráteres- a través del barrio de Cumbrales. Además, este nuevo vial completará el tejido viario de la localidad, proporcionará un acceso alternativo hacia el barrio de Soña y servirá además para mejorar las redes de servicios básicos existentes.







JUEVES, 1 DE FEBRERO DE 2018 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 5

ANEXO I. PLANOS DE LA MODIFICACIÓN

MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº1 del Plan General de Ordenación Urbana de Polanco Apertura de nuevo vial en el Barrio de Cumbrales

octubre 2017



CVE-2017-11453





JUEVES, 1 DE FEBRERO DE 2018 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 5



Modificación Puntual Nº1 del Plan General de Ordenación Urbana de Polanco Apertura de nuevo vial en el Barrio de Cumbrales

INDICE

MEMORIA:

- 1. OBJETO Y FINALIDAD
- 2. INFORMACIÓN URBANÍSTICA
 - 2.1. EMPLAZAMIENTO
 - 2.2. CARACTERIZACIÓN TERRITORIALdo.
 - 2.3. DETERMINACIONES DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE POLANCO (PGOU)
 - 2.4. DETERMINACIONES DEL PLAN DE ORDENACIÓN DEL LITORAL (POL)
- 3. JUSTIFICACIÓN Y CONVENIENCIA
 - 3.1. ANTECEDENTES MOTIVADORES DE LA MODIFICACIÓN
 - 3.2. CONVENIENCIA Y OBJETIVOS
- 4. ALCANCE Y DESCRIPCION
 - 4.1. ALTERNATIVAS CONSIDERADAS
 - 4.2. DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA
- 5. EFECTOS DE LA MODIFICACIÓN
 - 5.1. SOBRE EL PLANEAMIENTO GENERAL
 - 5.2. SOBRE LA HACIENDA LOCAL
 - 5.3. SOBRE PARCELAS Y TERRENOS
 - 5.4. SOBRE EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS
- 6. CONCLUSIONES

ANEXOS:

ANEXO I. PLANOS DE LA MODIFICACIÓN (A3)

ANEXO II. PLANOS DEL PLAN GENERAL MODIFICADOS (A1)

Pág. 288 boc.cantabria.es 45/69







JUEVES, 1 DE FEBRERO DE 2018 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 5



Modificación Puntual Nº1 del Plan General de Ordenación Urbana de Polanco Apertura de nuevo vial en el Barrio de Cumbrales

Datos del promotor:

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

Dirección postal: Bº La iglesia R-29 – Polanco (Cantabria)
CP 39313

Teléfono: 942 824 200

Datos del redactor:

APIA XXI, S.A.

Dirección postal: Parque Científico y Tecnológico de Cantabria Avenida Albert Einstein, Nº 6 - Santander 39011

Teléfono: 942 290 260

Datos del documento:

Fase actual: DOCUMENTO PARA APROBACIÓN PROVISIONAL

Octubre de 2017

Antecedente: Documento aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 6 de julio de 2017. Publicado en el B.O.C. num 140 de jueves 20 de

julio de 2017.

Pág. 289 boc.cantabria.es 46/69







JUEVES, 1 DE FEBRERO DE 2018 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 5



ANEXO I: PLANOS DE LA MODIFICACIÓN Modificación Puntual Nº1 del Plan General de Ordenación Urbana de Polanco Apertura de nuevo vial en el Barrio de Cumbrales

ANEXO I: PLANOS DE LA MODIFICACIÓN (A3)

			ESCALA
PLANO 01	-	SITUACIÓN. ORTOFOTO (PNOA, 2014)	1:25.000
PLANO 02	-	CLASIFICACIÓN DEL SUELO. PGOU VIGENTE	1:10.000
PLANO 03	-	ITINERARIOS PLAN DE RELLENO	1:25.000
PLANO 04	-	ALTERNATIVAS	1:10.000
PLANO 05	-	CLASIFICACIÓN DEL SUELO. PROPUESTA DE LA MODIFICACIÓN	1:5.000
PLANO 06	-	ESTRUCTURA DE PROPIEDAD. PARCELARIO CATASTRAL	1:2.000
PLANO 07	-	TOPOGRÁFICO. TERRENOS AFECTADOS	1:1.500
PLANO 08	-	ANTEPROYECTO. PROPUESTA VIARIA	1:1.500

octubre 2017







JUEVES, 1 DE FEBRERO DE 2018 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 5

ANEXO I: PLANOS DE LA MODIFICACIÓN Modificación Puntual Nº1 del Plan General de Ordenación Urbana de Polanco Apertura de nuevo vial en el Barrio de Cumbrales

octubre 2017